



2024/2914

26.11.2024

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2024/2914 DE LA COMISIÓN
de 25 de noviembre de 2024**

sobre los datos que deben facilitarse con respecto al año de referencia 2026 de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas, en lo que se refiere a la lista de variables y a su descripción

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1166/2008 y (UE) n.º 1337/2011 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 5, apartado 4, y su artículo 8, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2018/1091 establece un marco para las estadísticas europeas sobre explotaciones agrícolas y para la combinación de la información sobre su estructura con la información relativa a los métodos de producción, las medidas de desarrollo rural, los aspectos agroambientales y otra información relacionada.
- (2) Con respecto al año de referencia 2026, y con arreglo al artículo 5, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/1091, la Comisión debe adoptar un acto de ejecución en el que se especifique la descripción de las variables enumeradas en el anexo III de dicho Reglamento, que se refiere a las variables correspondientes a los datos básicos estructurales.
- (3) Con arreglo al artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1091, la Comisión debe enumerar y describir las variables que deben recopilarse con respecto al año de referencia 2026, correspondientes a los temas y los temas detallados de los módulos del anexo IV de dicho Reglamento: «Mano de obra y otras actividades lucrativas», «Desarrollo rural», «Estabulación y gestión del estiércol» y «Viñedos».
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Sistema Estadístico Europeo ⁽²⁾.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. La descripción de las variables correspondientes a los datos estructurales básicos enumeradas en el anexo III del Reglamento (UE) 2018/1091 es la que figura en el anexo I del presente Reglamento.
2. La lista de las variables correspondientes a los temas y los temas detallados de cada módulo figura en el anexo II.
3. La descripción de las variables que deben utilizar los Estados miembros para los temas y los temas detallados de cada módulo enumeradas en el anexo II es la que figura en el anexo III.

⁽¹⁾ DO L 200 de 7.8.2018, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1091/oj>.

⁽²⁾ Establecido en el artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1101/2008 relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico, el Reglamento (CE) n.º 322/97 del Consejo sobre la estadística comunitaria y la Decisión 89/382/CEE, Euratom del Consejo por la que se crea un Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas (DO L 87 de 31.3.2009, p. 164, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2009/223/oj>).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de noviembre de 2024.

Por la Comisión

La Presidenta

Ursula VON DER LEYEN

ANEXO I

Descripción de las variables enumeradas en el anexo III del Reglamento (UE) 2018/1091 que deben utilizarse para los datos estructurales básicos ⁽¹⁾

I. VARIABLES GENERALES

Información de las encuestas

CGNR 001	-	<p>Identificador de la explotación agrícola</p> <p>El identificador único de la explotación agrícola es un identificador numérico único para la transmisión de datos.</p>
-----------------	---	--

Localización de la explotación agrícola

La explotación agrícola está localizada allí donde desarrolla su principal actividad agrícola.

CGNR 002	-	<p>Situación geográfica</p> <p>El código de la celda de 1 km de la malla de unidades estadísticas INSPIRE para uso paneuropeo ⁽²⁾ en la que está localizada la explotación. Este código solo se utilizará a efectos de transmisión.</p> <p>A efectos de difusión de datos, además de los mecanismos normales de control de la divulgación de datos tabulares, la malla de 1 km se utilizará solamente si hay en ella más de diez explotaciones agrícolas; de lo contrario, se utilizarán, según sea necesario, redes anidadas de 5, 10 o más kilómetros.</p>
CGNR 003	-	<p>Región NUTS 3</p> <p>El código de la región NUTS 3 ⁽³⁾ [según el Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾] en la que está localizada la explotación.</p>
CGNR 004	-	<p>En la explotación agrícola existen zonas con limitaciones naturales con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁾</p> <p>La información sobre zonas con limitaciones naturales debe suministrarse de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 o, en su caso, la legislación más reciente.</p> <p>L: la explotación agrícola se encuentra en una zona distinta de las de montaña, con limitaciones naturales significativas</p> <p>M: la explotación agrícola se encuentra en una zona de montaña</p> <p>O: la explotación agrícola se encuentra en otra zona con limitaciones específicas</p> <p>N: la explotación agrícola no se encuentra en una zona con limitaciones naturales</p>

Personalidad jurídica de la explotación agrícola

La personalidad jurídica de la explotación agrícola depende de la situación del titular.

		La responsabilidad jurídica y económica de la explotación agrícola recae en:
--	--	--

⁽¹⁾ Los códigos y los números de identificación de los conceptos que se utilizan durante la transmisión efectiva de los datos pueden diferir de los indicados en el anexo.

⁽²⁾ Anexo II del Reglamento (UE) n.º 1089/2010 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2010, por el que se aplica la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a la interoperabilidad de los conjuntos y los servicios de datos espaciales (DO L 323 de 8.12.2010, p. 11, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2010/1089/oj>).

⁽³⁾ NUTS: Nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas.

⁽⁴⁾ Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (DO L 154 de 21.6.2003, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2003/1059/oj>).

⁽⁵⁾ Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487). <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1305/oj>.

CGNR 005	-	Titular único que es persona física, cuando la explotación agrícola es independiente		
		Una sola persona física es la única titular de una explotación agrícola que no está vinculada a ninguna explotación agrícola de otros titulares, ni por una gestión común ni por disposiciones similares. <i>Las explotaciones agrícolas que cumplen esta condición se denominan explotaciones agrícolas de titular único.</i>		
CGNR 006	-	-	En caso afirmativo, ¿el titular es también el jefe de la explotación?	
CGNR 007	-	-	-	En caso negativo, ¿el jefe de la explotación es un miembro de la familia del titular?
CGNR 008	-	-	-	En caso afirmativo, ¿el jefe de la explotación es el cónyuge del titular?
CGNR 009	-	Titularidad compartida		
		Personas físicas que son las titulares únicas de una explotación agrícola que no está vinculada a ninguna explotación agrícola de otros titulares, y que comparten la propiedad y la gestión de la explotación agrícola.		
CGNR 010	-	Dos o más personas físicas que son socias, cuando la explotación es una agrupación de explotaciones		
		Los asociados en una agrupación de explotaciones son personas físicas que conjuntamente tienen la propiedad de una explotación agrícola o conjuntamente la arriendan o gestionan de otra forma, o que gestionan conjuntamente sus explotaciones individuales como si se tratara de una sola explotación. Esta cooperación debe establecerse conforme a la legislación o por acuerdo escrito.		
CGNR 011	-	Una persona jurídica		
		Una entidad jurídica que no es una persona física, pero que tiene los derechos y las obligaciones de un particular, por ejemplo, la posibilidad de litigar (capacidad jurídica general propia).		
CGNR 012	-	-	En caso afirmativo, ¿la explotación agrícola forma parte de una agrupación de empresas?	
			Una agrupación de empresas es una asociación de empresas unidas por lazos jurídicos o financieros y controladas por la matriz del grupo. <i>Una «empresa» es la combinación más pequeña de unidades jurídicas que constituye una unidad organizativa de producción de bienes y servicios y que disfruta de una cierta autonomía de decisión, principalmente a la hora de emplear los recursos corrientes de que dispone. Una empresa ejerce una o más actividades en uno o varios lugares. Una empresa puede corresponder a una única unidad jurídica.</i>	
CGNR 013	-	La explotación agrícola es una unidad de tierras comunales		
		A efectos de recogida y registro de datos, una explotación agrícola en forma de «unidad de tierras comunales» es una entidad consistente en la superficie agrícola utilizada (SAU) que otras explotaciones agrícolas utilizan con arreglo a derechos comunes.		
CGNR 014	-	El titular se beneficia del apoyo de la UE para la tierra o los animales de la explotación agrícola y está, por tanto, incluido en el sistema integrado de gestión y control (SIGC)		
		El titular es un agricultor activo a tenor del artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁹⁾ o, en su caso, la legislación más reciente, y la solicitud de subvención ha sido aceptada.		

⁽⁹⁾ Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 608). <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1307/oj>.

CGNR 015	-	<p>El titular es un joven agricultor o un nuevo agente del sector que ha recibido una ayuda financiera para este fin en el marco de la política agrícola común (PAC) en los tres años anteriores</p> <p>La ayuda financiera puede referirse a pagos directos a tenor de los artículos 50 y 51 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 o a la ayuda proporcionada por programas de desarrollo rural conforme al artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i) (ayuda destinada a la creación de empresas para jóvenes agricultores) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 o, en su caso, la legislación más reciente.</p>
----------	---	--

Jefe de la explotación agrícola

El **jefe** de la explotación agrícola es la persona física responsable de las actividades financieras y de producción corrientes y cotidianas de la explotación agrícola.

Trabajo agrícola es todo tipo de labor realizada en la explotación agrícola que contribuye a:

- i) las actividades enumeradas en el artículo 2, letra a), del Reglamento (UE) 2018/1091;
- ii) el mantenimiento de los medios de producción;
- iii) las actividades directamente derivadas de estas labores productivas.

El **tiempo empleado en el trabajo agrícola** en la explotación es el que se ha dedicado realmente al trabajo agrícola para la explotación, excluido el trabajo en el hogar del titular o del jefe.

La **unidad de trabajo anual** es el empleo equivalente a tiempo completo, es decir, las horas totales trabajadas divididas por la media de horas anuales trabajadas en empleos a tiempo completo en el país.

Se considera **tiempo completo** el número mínimo de horas exigido por las disposiciones nacionales que rigen los contratos laborales. Si en dichas disposiciones no se indica el número de horas por año, se tomará como mínimo la cifra de 1800 horas (8 horas diarias por 225 jornadas de trabajo).

CGNR 016	-	<p>Año de nacimiento</p> <p>El año de nacimiento del jefe de la explotación agrícola.</p>
CGNR 017	-	<p>Sexo</p> <p>El sexo del jefe de la explotación agrícola.</p> <p>M: masculino</p> <p>F: femenino</p>
CGNR 018	-	<p>Trabajo agrícola en la explotación agrícola (excepto labores domésticas)</p> <p>Tramo porcentual del trabajo agrícola en unidades de trabajo anuales ⁽⁷⁾ realizado por el jefe de la explotación agrícola.</p>
CGNR 019	-	<p>Año en que empezó a trabajar como jefe de la explotación agrícola</p> <p>El año en que el jefe de la explotación agrícola empezó a desempeñar este cargo.</p>
CGNR 020	-	<p>Formación agrícola del jefe</p> <p>Nivel más elevado de educación agrícola obtenido por el jefe:</p> <p>PRACT: experiencia agrícola meramente práctica, si el jefe ha adquirido su experiencia trabajando directamente en una explotación agrícola;</p> <p>BASIC: formación agrícola básica, si el jefe ha completado cursos de formación en una escuela de agronomía de carácter general o en un centro especializado en determinadas disciplinas (como horticultura, viticultura, silvicultura, piscicultura, veterinaria, tecnología agrícola y disciplinas análogas); se considerará formación básica una formación completada como aprendiz agrícola;</p>

⁽⁷⁾ Tramo porcentual 2 de las unidades de trabajo anuales: (> 0-< 25), (≥ 25-< 50), (≥ 50-< 75), (≥ 75-< 100), (100).

		FULL: formación agrícola completa, si el jefe ha seguido sin interrupción cualquier curso de formación durante el equivalente a por lo menos dos años a tiempo completo tras acabar la enseñanza obligatoria, completado en una escuela superior de agronomía, una universidad u otro centro de enseñanza superior en agricultura, horticultura, viticultura, silvicultura, piscicultura, veterinaria, tecnología agrícola o una disciplina análoga.
CGNR 021	-	<p>Formación profesional recibida por el jefe en los últimos doce meses</p> <p>Si el jefe ha seguido una formación profesional, o una medida o actividad de formación impartida por un instructor o un centro de formación, cuyo objetivo principal es la adquisición de nuevas capacidades relacionadas con las actividades agrícolas o con actividades que guardan directamente relación con la explotación agrícola, o bien el desarrollo y la mejora de capacidades que ya tiene.</p>

Régimen de tenencia de la SAU (con respecto al titular)

El régimen de tenencia depende de la situación en un día de referencia del año de la encuesta.

CGNR 022	-	<p>En propiedad</p> <p>Hectáreas de SAU que son trabajadas por la explotación agrícola y están en poder del titular como propiedad, o que son trabajadas por el titular en calidad de usufructuario, enfiteuta o equivalente.</p>
CGNR 023	-	<p>En arrendamiento</p> <p>Hectáreas de SAU arrendadas por la explotación agrícola mediante una renta fijada de antemano (pagada en metálico, en especie o de otro modo) en un contrato de arrendamiento (escrito o verbal). La SAU se asigna a una única explotación agrícola. Si la SAU se arrienda a más de una explotación agrícola durante el año de referencia, se asigna normalmente a la explotación agrícola con la que está asociada el día de referencia de la encuesta, o a la que la utilizó durante el período más largo durante el año de referencia.</p>
CGNR 024	-	<p>En aparcería y otros regímenes de tenencia</p> <p>Hectáreas de SAU:</p> <p>a) compartida, es decir, trabajada en asociación por el propietario y el aparcerero conforme a un contrato de aparcería escrito o verbal; la producción (económica o física) de la superficie de cultivo compartida se reparte entre las dos partes en la forma convenida;</p> <p>b) sujeta a otros regímenes de tenencia no incluidos en los puntos anteriores.</p>
CGNR 025	-	<p>Tierras comunales</p> <p>Hectáreas de SAU empleadas por la explotación agrícola pero que no le pertenecen directamente, es decir, a las que se aplican derechos comunes.</p>
CGNR 026	-	<p>Agricultura ecológica</p> <p>La explotación agrícola utiliza métodos de producción conformes con: i) el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo (*) o, en su caso, la legislación más reciente, y ii) las correspondientes normas de ejecución nacionales aplicables a la producción ecológica.</p>
CGNR 027	-	<p>SAU total de la explotación agrícola en la que se aplican métodos de agricultura ecológica certificados con arreglo a normas nacionales o de la Unión Europea</p> <p>Hectáreas de SAU de la explotación agrícola en las que los métodos de producción aplicados se ajustan plenamente a i) el Reglamento (UE) 2018/848 o, en su caso, la legislación más reciente, y ii) las correspondientes normas nacionales de ejecución para la certificación de la producción ecológica.</p>

(*) Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo (DO L 150 de 14.6.2018, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/848/oj>).

CGNR 028	-	<p>SAU total de la explotación agrícola en conversión a métodos de agricultura ecológica que deben certificarse con arreglo a normas nacionales o de la Unión Europea</p> <p>Hectáreas de SAU de la explotación agrícola en las que se aplican métodos de producción ecológica durante la transición de la producción no ecológica a la producción ecológica en un período determinado («período de conversión»), conforme a: i) el Reglamento (UE) 2018/848 o, en su caso, la legislación más reciente, y ii) las correspondientes normas nacionales de ejecución para la certificación de la producción ecológica.</p>
CGNR 029	-	<p>Participación en otros programas de certificación medioambiental</p> <p>La explotación agrícola participa en programas de certificación medioambiental nacionales o regionales como los mencionados en el artículo 43, apartado 2, y apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 o en su anexo IX (actuales programas de certificación equivalentes al pago de ecologización de la PAC) o, en su caso, la legislación más reciente, y la solicitud de subvención ha sido aceptada.</p>

II. VARIABLES RELATIVAS A LAS TIERRAS

La **superficie total de la explotación agrícola** se compone de la superficie agrícola utilizada (tierra arable, pastos permanentes, cultivos permanentes y huertos familiares) y de otras tierras agrícolas (superficie agrícola no utilizada, superficie forestal y otras tierras no clasificadas en otra categoría).

La **superficie** que debe consignarse respecto a cada elemento es la conocida como **superficie principal** y se refiere a la superficie física de las parcelas, con independencia de que hubiera un solo cultivo o varios cultivos durante la campaña agrícola. En caso de cultivos anuales, la superficie principal corresponde a la superficie sembrada; en caso de cultivos permanentes, la superficie principal es toda la superficie plantada; en caso de cultivos sucesivos, la **superficie principal** corresponde a la superficie ocupada por el cultivo principal de la parcela durante el año; en caso de cultivos simultáneos, corresponde a la superficie en la que coexisten los cultivos. De esta forma, cada superficie se enumera una sola vez.

El **cultivo principal** es el que tiene el mayor valor económico. Cuando no sea posible determinar cuál es el cultivo principal en función del valor de producción, el cultivo principal será, entre todos los cosechados durante el año de referencia, aquel que ocupe el terreno durante más tiempo.

La **superficie agrícola utilizada** (SAU) es la superficie total de tierra arable, pastos permanentes, cultivos permanentes y huertos familiares utilizada por la explotación agrícola, con independencia del régimen de tenencia.

La **rotación de cultivos** es la práctica de alternar los cultivos en un campo específico siguiendo un modelo o una secuencia planificados en campañas agrícolas sucesivas, de modo que en el mismo campo no se producen, de forma ininterrumpida, cultivos de la misma especie. Aunque en la rotación de cultivos lo normal es que estos se cambien con periodicidad anual, también es posible practicarla con cultivos plurianuales.

Los cultivos **al aire libre** y las **superficies de invernadero o abrigo alto accesible** deben consignarse por separado.

En el caso de las variables relativas a las tierras, el uso de la tierra se referirá al año de referencia.

CLND 001	-	-	-	<p>Superficie agrícola utilizada (SAU)</p> <p>Hectáreas de SAU.</p>
CLND 002	-	-	-	<p>Tierra arable</p> <p>Hectáreas de tierra trabajadas (aradas o cultivadas) con regularidad, generalmente por el sistema de rotación de cultivos.</p>
CLND 003	-	-	-	<p>Cereales para la producción de grano (incluidas semillas)</p> <p>Hectáreas de todos los cereales cosechados secos para grano, con independencia de su uso.</p>
CLND 004	-	-	-	<p>Trigo blando y escanda</p> <p>Hectáreas de <i>Triticum aestivum</i> L. emend. Fiori et Paol., <i>Triticum spelta</i> L. y <i>Triticum monococcum</i> L.</p>
CLND 005	-	-	-	<p>Trigo duro</p> <p>Hectáreas de <i>Triticum durum</i> Desf.</p>

CLND 006	-	-	-	-	Centeno y mezclas de cereales de invierno (tranquillón) Hectáreas de centeno (<i>Secale cereale</i> L.) sembrado en cualquier momento, mezclas de centeno y otros cereales y otras mezclas de cereales sembradas antes o en el transcurso del invierno (tranquillón).
CLND 007	-	-	-	-	Cebada Hectáreas de cebada (<i>Hordeum vulgare</i> L.).
CLND 008	-	-	-	-	Avena y mezclas de cereales de primavera (mezcla de cereales distintos del tranquillón) Hectáreas de avena (<i>Avena sativa</i> L.) y otros cereales sembrados en primavera, cultivados como mezclas y cosechados en grano seco, incluidas las semillas.
CLND 009	-	-	-	-	Maíz en grano y mezcla de mazorca de maíz Hectáreas de maíz (<i>Zea mays</i> L.) cosechado para grano, como semillas o como mezcla de grano y zuro.
CLND 010	-	-	-	-	Triticale Hectáreas de triticale (<i>x Triticosecale</i> Wittmack).
CLND 011	-	-	-	-	Sorgo Hectáreas de sorgo [<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Conrad Moench o <i>Sorghum x sudanense</i> (Piper) Stapf.]
CLND 012	-	-	-	-	Otros cereales no clasificados en otra parte (alforfón, mijo, alpiste, etc.) Hectáreas de cereales, cosechados para grano seco, no recogidos en los epígrafes anteriores, como el mijo (<i>Panicum miliaceum</i> L.), el alforfón (<i>Fagopyrum esculentum</i> Mill.), el alpiste (<i>Phalaris canariensis</i> L.) y otros cereales no clasificados en otra parte (n.c.o.p.).
CLND 013	-	-	-	-	Arroz Hectáreas de arroz (<i>Oryza sativa</i> L.).
CLND 014	-	-	-	-	Leguminosas y proteaginosas secas para la producción de grano (incluidas las semillas y las mezclas de cereales con leguminosas) Hectáreas de leguminosas y proteaginosas cosechadas secas para grano, con independencia de su uso.
CLND 015	-	-	-	-	Guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces Hectáreas de todas las variedades de guisantes (<i>Pisum sativum</i> L. convar. <i>sativum</i> , <i>Pisum sativum</i> L. convar. <i>arvense</i> L. o convar. <i>speciosum</i>) cosechadas secas, más las hectáreas de todas las variedades de habas [<i>Vicia faba</i> L. (partim)] cosechadas secas, más las hectáreas de todos los altramuces dulces (<i>Lupinus</i> sp.) cosechados secos para grano, incluidas las semillas, con independencia de su uso.
CLND 016	-	-	-	-	Tubérculos Hectáreas de plantas cultivadas por su raíz, tubérculo o tallo modificado. Se excluyen raíces, tubérculos y bulbos como la zanahoria, la remolacha común o el colinabo, entre otros.
CLND 017	-	-	-	-	Patatas (incluidas las patatas de siembra) Hectáreas de patatas (<i>Solanum tuberosum</i> L.).
CLND 018	-	-	-	-	Remolacha azucarera (excepto las semillas) Hectáreas de remolacha azucarera (<i>Beta vulgaris</i> L.) destinada a la industria azucarera y a la producción de alcohol.

CLND 019	-	-	-	-	<p>Otros tubérculos n.c.o.p. y brásicas destinadas principalmente para forrajes</p> <p>Hectáreas de remolacha forrajera (<i>Beta vulgaris</i> L.) y plantas de la familia Brassicaceae cosechadas principalmente para alimentación animal, con independencia de que sea la raíz o el tallo, y otras plantas cultivadas principalmente por su raíz para forraje, no clasificadas en otra parte.</p>
CLND 020	-	-	-	-	<p>Cultivos industriales</p> <p>Hectáreas de cultivos industriales, que normalmente no se venden para el consumo directo porque precisan una transformación industrial previa a su utilización final.</p>
CLND 021	-	-	-	-	<p>Semillas oleaginosas</p> <p>Hectáreas de colza (<i>Brassica napus</i> L.), nabina [<i>Brassica rapa</i> L. var. <i>Oleifera</i> (Lam.)], semillas de girasol (<i>Helianthus annuus</i> L.), soja [<i>Glycine max</i> (L.) Merrill], linaza (<i>Linum usitatissimum</i> L.), mostaza blanca (<i>Sinapis alba</i> L.), adormidera (<i>Papaver somniferum</i> L.), cártamo (<i>Carthamus tinctorius</i> L.), sésamo (<i>Sesamum indicum</i> L.), chufa (<i>Cyperus esculentus</i> L.), cacahuete (<i>Arachis hypogea</i> L.), calabaza para aceite (<i>Cucurbita pepo</i> var. <i>styriaca</i>) y cáñamo (<i>Cannabis sativa</i> L.) cultivados para la producción de aceite, cosechados en grano seco, excepto semillas de algodón (<i>Gossypium</i> spp.).</p>
CLND 022	-	-	-	-	<p>Semillas de colza y nabina</p> <p>Hectáreas de colza (<i>Brassica napus</i> L.) y nabina [<i>Brassica rapa</i> L. var. <i>Oleifera</i> (Lam.)] cultivadas para la producción de aceite y proteína, cosechadas en grano seco.</p>
CLND 023	-	-	-	-	<p>Semillas de girasol</p> <p>Hectáreas de girasol (<i>Helianthus annuus</i> L.), cosechado en grano seco.</p>
CLND 024	-	-	-	-	<p>Soja</p> <p>Hectáreas de soja (<i>Glycine max</i> L. Merrill), cosechada en grano seco, para la producción de aceite y proteína.</p>
CLND 025	-	-	-	-	<p>Semillas de lino (lino oleaginoso)</p> <p>Hectáreas de variedades de linaza (<i>Linum usitatissimum</i> L.) cultivadas principalmente para la producción de aceite y cosechadas en grano seco.</p>
CLND 026	-	-	-	-	<p>Otros cultivos de semillas oleaginosas n.c.o.p.</p> <p>Hectáreas de otras plantas cultivadas principalmente por su contenido en aceite, cosechadas en grano seco, no clasificadas en otra parte (excepto semillas de algodón).</p>
CLND 027	-	-	-	-	<p>Cultivos fibrosos</p> <p>Hectáreas de lino textil (<i>Linum usitatissimum</i> L.), cáñamo (<i>Cannabis sativa</i> L.), algodón (<i>Gossypium</i> spp.), yute (<i>Corchorus capsularis</i> L.), abacá (<i>Musa textilis</i> Née), kenaf (<i>Hibiscus cannabinus</i> L.) y sisal (<i>Agave sisalana</i> Perrine).</p>
CLND 028	-	-	-	-	<p>Lino textil</p> <p>Hectáreas de variedades de lino textil (<i>Linum usitatissimum</i> L.) cultivadas principalmente para la producción de fibra.</p>

CLND 029	-	-	-	-	-	Cáñamo Hectáreas de cáñamo (<i>Cannabis sativa</i> L.) cultivado para la producción de paja.
CLND 030	-	-	-	-	-	Algodón Hectáreas de algodón (<i>Gossypium</i> spp.) cosechado para la producción de fibra o semillas oleaginosas.
CLND 031	-	-	-	-	-	Otros cultivos fibrosos n.c.o.p. Hectáreas de otras plantas cultivadas principalmente por su contenido en fibra, no clasificadas en otra parte, como yute (<i>Corchorus capsularis</i> L.), abacá (<i>Musa textilis</i> Née), sisal (<i>Agave sisalana</i> Perrine) y kenaf (<i>Hibiscus cannabinus</i> L.).
CLND 032	-	-	-	-	-	Tabaco Hectáreas de tabaco (<i>Nicotiana tabacum</i> L.) cultivado para la producción de hojas.
CLND 033	-	-	-	-	-	Lúpulo Hectáreas de lúpulo (<i>Humulus lupulus</i> L.) cultivado para la producción de conos de semillas.
CLND 034	-	-	-	-	-	Plantas aromáticas, medicinales y especias Hectáreas de plantas aromáticas, medicinales y especias cultivadas con fines farmacéuticos, para la fabricación de perfumes o para el consumo humano.
CLND 035	-	-	-	-	-	Cultivos energéticos n.c.o.p. Hectáreas de cultivos energéticos utilizados exclusivamente para la producción de energía renovable, no clasificados en otra parte, y cultivados en tierra arable.
CLND 036	-	-	-	-	-	Otros cultivos industriales n.c.o.p. Hectáreas de otros cultivos industriales no clasificados en otra parte.
CLND 037	-	-	-	-	-	Cultivos cosechados en verde en tierras arables Hectáreas de todos los cultivos de tierra arable cosechados «en verde» y destinados principalmente a alimentación animal, forraje o producción de energía renovable, concretamente cereales, gramíneas, leguminosas o cultivos industriales y otros cultivos de tierra arable cosechados o utilizados «en verde».
CLND 038	-	-	-	-	-	Pastos y prados temporales Hectáreas de gramíneas para pastizales, heno o ensilado en rotación normal de cultivos, que ocupen el suelo durante al menos una campaña y normalmente menos de cinco años, tanto si las siembras son solo de gramíneas como si lo son de mezclas.
CLND 039	-	-	-	-	-	Leguminosas cosechadas en verde Hectáreas de leguminosas cultivadas y cosechadas en verde enteras, principalmente para forraje o para producir energía. Incluye las mezclas predominantemente de leguminosas (normalmente más del 80 %) con gramíneas, cosechadas en verde o como heno.
CLND 040	-	-	-	-	-	Maíz forrajero Hectáreas de todas las formas de maíz (<i>Zea mays</i> L.) cultivado principalmente para ensilado (mazorca entera, partes de la planta o planta entera) y no cosechado para la producción de grano.

CLND 041	-	-	-	-	<p>Otros cereales cosechados en verde (excepto el maíz forrajero)</p> <p>Hectáreas de todos los cereales (excepto el maíz forrajero) cultivados y cosechados en verde como planta entera para forraje o para la producción de energía renovable (producción de biomasa).</p>
CLND 042	-	-	-	-	<p>Otros cultivos cosechados en verde en tierras arables n.c.o.p.</p> <p>Hectáreas de otros cultivos anuales o plurianuales (menos de cinco años) destinados principalmente a forraje y cosechados en verde. Asimismo, los restos de cultivos no clasificados en otra parte, cuando la cosecha principal se ha destruido pero los residuos pueden todavía utilizarse (como forraje o para la producción de energía renovable).</p>
CLND 043	-	-	-	-	<p>Hortalizas frescas (incluidos melones) y fresas</p> <p>Hectáreas de todas las crucíferas, hortalizas de hoja y de tallo, hortalizas cultivadas por su fruto, raíces, tubérculos y bulbos, legumbres frescas, otras hortalizas cosechadas frescas (no secas) y fresas, cultivados en tierra arable al aire libre, en rotación con otros cultivos agrícolas u hortícolas.</p>
CLND 044	-	-	-	-	<p>Hortalizas frescas (incluidos melones) y fresas cultivadas en rotación con cultivos hortícolas (horticultura)</p> <p>Hectáreas de hortalizas frescas, melones y fresas cultivados en tierra arable en rotación con otros cultivos hortícolas.</p>
CLND 045	-	-	-	-	<p>Hortalizas frescas (incluidos melones) y fresas cultivadas en rotación con cultivos no hortícolas (al aire libre o cultivos en tierra de labor)</p> <p>Hectáreas de hortalizas frescas, melones y fresas cultivados en tierra arable en rotación con otros cultivos agrícolas.</p>
CLND 046	-	-	-	-	<p>Flores y plantas ornamentales (excepto viveros)</p> <p>Hectáreas de todas las flores y plantas ornamentales destinadas a la venta como flores cortadas (por ejemplo, rosas, claveles, orquídeas, gladiolos, crisantemos, hojas cortadas y otros productos cortados), como flores y plantas de maceta, parterre y balcón (por ejemplo, rododendros, azaleas, crisantemos, begonias, geranios, impatiens y otras plantas de maceta, parterre y balcón) y como flores de bulbos y cormos y otras plantas ornamentales (tulípanes, jacintos, orquídeas, narcisos y otras).</p>
CLND 047	-	-	-	-	<p>Semillas y plántulas</p> <p>Hectáreas de semillas de raíces (excepto patatas y otras plantas cuyas raíces se utilizan también como semillas), cultivos forrajeros, gramíneas, cultivos industriales (excepto semillas oleaginosas) y semillas y plántulas de hortalizas y flores.</p>
CLND 048	-	-	-	-	<p>Otros cultivos de tierras arables n.c.o.p.</p> <p>Hectáreas de cultivos arables no clasificados en otra parte.</p>

CLND 049	-	-	-	<p>Barbecho</p> <p>Hectáreas de toda la tierra arable incluida en un sistema de rotación de cultivos o mantenida en buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM ^(*)), trabajada o no, pero sin intención de producir ninguna cosecha durante una campaña agrícola. La característica esencial de la tierra en barbecho es que se deja en descanso, generalmente durante toda una campaña agrícola, para su recuperación. El barbecho podrá ser:</p> <p>i) tierra desnuda sin ningún cultivo; o</p> <p>ii) tierra con vegetación espontánea, que podrá ser utilizada como pienso o enterrada; o</p> <p>iii) tierra sembrada exclusivamente para la producción de abono verde (barbecho verde).</p>
CLND 050	-	-	-	<p>Pastos permanentes</p> <p>Hectáreas de tierra que se utiliza permanentemente (varios años consecutivos, en general cinco o más) para el cultivo de forrajes herbáceos, cultivos forrajeros o cultivos energéticos, ya sea mediante labranza (sembrados) o de forma natural (autosembrados), y que no está incluida en la rotación de cultivos de la explotación agrícola.</p> <p>Los pastos pueden utilizarse para pastoreo, segarse para ensilado y heno o utilizarse para producir energía renovable.</p>
CLND 051	-	-	-	<p>Prados permanentes y pastos, excepto los pastos pobres</p> <p>Hectáreas de prados permanentes en suelos de calidad buena o mediana, que normalmente pueden ser utilizados para pastoreo intensivo.</p>
CLND 052	-	-	-	<p>Pastos pobres</p> <p>Hectáreas de pastos permanentes de bajo rendimiento, situados por lo general en suelos de mala calidad, tales como zonas accidentadas o a gran altitud, normalmente no mejorados mediante abono, labranza, resiembra ni drenado. Normalmente, estas superficies solo pueden utilizarse para pastoreo extensivo y no se siegan o se siegan de forma extensiva, pues no soportan una gran densidad de ganado.</p>
CLND 053	-	-	-	<p>Pastos permanentes que ya no se destinan a la producción y que pueden recibir subvenciones</p> <p>Hectáreas de pastos permanentes y prados ya no destinados a la producción, que, conforme al Reglamento (UE) n.º 1307/2013 o, en su caso, la legislación más reciente, se mantienen en un estado adecuado para el pastoreo o la labranza sin necesidad de preparativos que exijan algo más que los métodos o la maquinaria agrícolas habituales, y que pueden recibir ayuda financiera.</p>
CLND 054	-	-	-	<p>Cultivos permanentes (incluidas plantaciones jóvenes y abandonadas temporalmente, excluidas zonas de producción exclusivamente para consumo propio)</p> <p>Hectáreas de todos los árboles frutales, los cítricos, los árboles de frutos de cáscara, las plantaciones de bayas, las viñas, los olivos y los demás cultivos permanentes destinados al consumo humano (por ejemplo, té, café o algarrobo) y otros fines (por ejemplo, viveros, árboles de Navidad o plantas para trenzado o tejido, como junco o bambú).</p>

(*) Artículo 94 y anexo II del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1306/oj>).

CLND 055	-	-	-		Frutas, bayas y frutos de cáscara (excepto los cítricos, las uvas y las fresas) Hectáreas de huertos de frutas de pepita, frutas de hueso, bayas, frutos de cáscara y frutas de zonas de clima subtropical y tropical.
CLND 056	-	-	-	-	Frutas de pepita Hectáreas de huertos de frutas de pepita, como manzanas (<i>Malus</i> spp.), peras (<i>Pyrus</i> spp.), membrillos (<i>Cydonia oblonga</i> Mill.) o nísperos (<i>Mespilus germanica</i> , L.).
CLND 057	-	-	-	-	Frutas de hueso Hectáreas de huertos de frutas de hueso, como melocotones y nectarinas [<i>Prunus persica</i> (L.) Batch], albaricoques (<i>Prunus armeniaca</i> L. y otros), cerezas dulces y ácidas (<i>Prunus avium</i> L., <i>P. cerasus</i>), ciruelas (<i>Prunus domestica</i> L. y otros) y otras frutas de hueso no clasificadas en otra parte, como el endrino (<i>Prunus spinosa</i> L.) o el níspero / níspero del Japón [<i>Eriobotrya japonica</i> (Thunb.) Lindl.].
CLND 058	-	-	-	-	Frutas de zonas de clima subtropical y tropical Hectáreas de todas las frutas de zonas de clima subtropical y tropical, como kiwis (<i>Actinidia chinensis</i> Planch.), aguacates (<i>Persea americana</i> Mill.) o plátanos (<i>Musa</i> spp.).
CLND 059	-	-	-	-	Bayas (excepto fresas) Hectáreas de todas las bayas cultivadas, como grosella negra (<i>Ribes nigrum</i> L.), grosella roja (<i>Ribes rubrum</i> L.), frambuesa (<i>Rubus idaeus</i> L.) o arándano (<i>Vaccinium corymbosum</i> L.).
CLND 060	-	-	-	-	Frutos de cáscara Hectáreas de todos los árboles de frutos de cáscara: nogal, avellano, almendro, castaño y otros.
CLND 061	-	-	-		Cítricos Hectáreas de cítricos (<i>Citrus</i> spp.): naranjas, pequeños cítricos, limones, limas, pomelos/toronjas y otros cítricos.
CLND 062	-	-	-		Uvas Hectáreas de vides (<i>Vitis vinifera</i> L.)
CLND 063	-	-	-	-	Uvas de vinificación Hectáreas de vides de variedades de uva cultivadas normalmente para la producción de zumo, mosto o vino.
CLND 064	-	-	-	-	Uvas de vinificación para vinos con denominación de origen protegida (DOP) Hectáreas de vides de variedades de uva cultivadas normalmente para la producción de vinos con denominación de origen protegida que cumplan los requisitos de: i) el Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión ⁽¹⁰⁾ o, en su caso, la legislación más reciente, y ii) las normas nacionales correspondientes.

⁽¹⁰⁾ Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión, de 17 de octubre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las solicitudes de protección de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y términos tradicionales del sector vitivinícola, al procedimiento de oposición, a las restricciones de utilización, a las modificaciones del pliego de condiciones, a la cancelación de la protección, y al etiquetado y la presentación (DO L 9 de 11.1.2019, p. 2, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2019/33/oj).

CLND 065	-	-	-	-	-	<p>Uvas de vinificación para vinos con indicación geográfica protegida (IGP)</p> <p>Hectáreas de vides de variedades de uva cultivadas normalmente para la producción de vinos con indicación geográfica protegida que cumplan los requisitos de: i) el Reglamento Delegado (UE) 2019/33 o, en su caso, la legislación más reciente, y ii) las normas nacionales correspondientes.</p>
CLND 066	-	-	-	-	-	<p>Uvas de vinificación para otros vinos n.c.o.p. (sin DOP/IGP)</p> <p>Hectáreas de vides de variedades de uva cultivadas normalmente para la producción de vinos sin DOP ni IGP.</p>
CLND 067	-	-	-	-	-	<p>Uvas de mesa</p> <p>Hectáreas de vides de variedades de uva cultivadas normalmente para la producción de uvas frescas.</p>
CLND 068	-	-	-	-	-	<p>Uvas para pasas</p> <p>Hectáreas de vides de variedades de uva cultivadas normalmente para la producción de pasas.</p>
CLND 069	-	-	-	-	-	<p>Olivar</p> <p>Hectáreas de olivos (<i>Olea europea</i> L.) cultivados para la producción de aceitunas.</p>
CLND 070	-	-	-	-	-	<p>Viveros</p> <p>Hectáreas de viveros con plantas jóvenes leñosas cultivadas al aire libre y destinadas a ser trasplantadas.</p>
CLND 071	-	-	-	-	-	<p>Otros cultivos permanentes, incluidos otros cultivos permanentes para consumo humano</p> <p>Hectáreas de cultivos permanentes para consumo humano no clasificados en otra parte y árboles plantados como árboles de Navidad en la SAU.</p>
CLND 072	-	-	-	-	-	<p>Árboles de Navidad</p> <p>Hectáreas de árboles de Navidad plantados con fines comerciales, fuera del bosque, en la SAU. Se excluyen las plantaciones de árboles de Navidad que ya no se mantienen y se encuentran en zonas boscosas.</p>
CLND 073	-	-	-	-	-	<p>Huertos familiares</p> <p>Hectáreas de tierra ocupada normalmente con hortalizas, cultivos de raíces y cultivos permanentes, entre otros, destinados al autoconsumo por el titular y su familia, normalmente separada del resto de la superficie agrícola y reconocible como huerto familiar.</p>
CLND 074	-	-	-	-	-	<p>Otras tierras</p> <p>Hectáreas de superficie agrícola no utilizada (superficie agrícola que ya no se explota por razones económicas, sociales o de otro tipo y que no se utiliza en el sistema de rotación de cultivos), superficie forestal y demás superficies ocupadas por edificios, corrales, caminos, estanques, canteras, tierras estériles, roquedales, etc.</p>
CLND 075	-	-	-	-	-	<p>Superficie agrícola no utilizada</p> <p>Hectáreas de superficie utilizada anteriormente con fines agrícolas, pero que, durante el año de referencia de la encuesta, ya no se trabaja ni se utiliza en el sistema de rotación de cultivos, es decir, que no se destina a ningún uso agrícola.</p> <p>Dicha superficie podría volver a cultivarse con los recursos normalmente disponibles en una explotación agrícola.</p>

CLND 076	-	-	<p>Superficie forestal</p> <p>Hectáreas de tierra cubierta de árboles o arbustos forestales, incluidas las alamedas y plantaciones similares, ya sea dentro o fuera de los bosques, así como los viveros forestales que se encuentren en el bosque y estén destinados a las necesidades propias de la explotación agrícola, y las instalaciones forestales (camino forestales, depósitos de madera de construcción, etc.).</p>
CLND 077	-	-	<p>Monte bajo de ciclo corto</p> <p>Hectáreas de superficie forestal destinada al cultivo de plantas leñosas con un período de rotación máximo de veinte años.</p> <p><i>El período de rotación es el tiempo que transcurre entre la primera siembra/plantación de los árboles y la cosecha del producto final, sin que la cosecha incluya actividades normales de gestión como el aclareo.</i></p>
CLND 078	-	-	<p>Otras superficies (terreno edificado, corrales, caminos, estanques y otras zonas no productivas)</p> <p>Hectáreas de tierra que forman parte de la superficie total de la explotación agrícola, pero que no constituyen ni SAU, ni superficie agrícola no utilizada, ni superficie forestal, como es la superficie ocupada por edificios (salvo si se dedican al cultivo de setas), corrales, caminos, estanques, canteras, tierras estériles o roquedales.</p>
			Superficies de explotación agrícola especiales
CLND 079	-	-	<p>Setas cultivadas</p> <p>Hectáreas de setas cultivadas tanto en construcciones especialmente levantadas o adaptadas a tal fin como en locales subterráneos, cuevas o bodegas.</p>
CLND 080	-	-	<p>SAU en invernadero o en abrigo alto accesible</p> <p>Hectáreas de cultivos que, durante todo el ciclo vegetativo o la mayor parte de él, están cubiertos por invernaderos o por abrigos altos, fijos o móviles (vidrio o plástico rígido o flexible). Estas superficies no deben incluirse en las variables mencionadas anteriormente (que se refieren únicamente a superficies al aire libre).</p>
CLND 081	-	-	<p>Hortalizas, incluidos melones y fresas cultivados en invernadero o en abrigo alto accesible</p> <p>Hectáreas de todas las crucíferas, hortalizas de hoja y de tallo, hortalizas cultivadas por su fruto, raíces, tubérculos y bulbos, legumbres frescas, otras hortalizas cosechadas frescas (no secas) y fresas, cultivados en invernadero o en abrigo alto accesible.</p>
CLND 082	-	-	<p>Flores y plantas ornamentales (excluidos viveros) cultivadas en invernadero o en abrigo alto accesible</p> <p>Hectáreas de todas las flores y plantas ornamentales destinadas a la venta como flores cortadas (por ejemplo, rosas, claveles, orquídeas, gladiolos, crisantemos, hojas cortadas y otros productos cortados), como flores y plantas de maceta, parterre y balcón (por ejemplo, rododendros, azaleas, crisantemos, begonias, geranios, impatiens y otras plantas de maceta, parterre y balcón) y como flores de bulbos y cormos y otras plantas ornamentales (tulipanes, jacintos, orquídeas, narcisos y otras), cultivados en invernadero o en abrigo alto accesible.</p>
CLND 083	-	-	<p>Otros cultivos de tierras arables en invernadero o en abrigo alto accesible</p> <p>Hectáreas de otros cultivos de tierras arables no clasificados en otra parte, cultivados en invernadero o en abrigo alto accesible.</p>

CLND 084	-	-	Cultivos permanentes cultivados en invernadero o en abrigo alto accesible Hectáreas de cultivos permanentes cultivados en invernadero o en abrigo alto accesible.
CLND 085	-	-	Otras SAU en invernadero o en abrigo alto accesible n.c.o.p Hectáreas de SAU no clasificada en otra parte y cultivada en invernadero o en abrigo alto accesible.

Agricultura ecológica

En la explotación agrícola hay tierras en las que se utilizan métodos de producción ecológica que cumplen con: i) el Reglamento (UE) 2018/848, o, en su caso, la legislación más reciente, y ii) las correspondientes normas de ejecución nacionales aplicables a la agricultura ecológica, incluso durante el período de conversión.

Los cultivos se definen en la sección básica II, VARIABLES RELATIVAS A LAS TIERRAS.

CLND 086	-	-	SAU de agricultura ecológica al aire libre (excluidos los huertos familiares)
CLND 087	-	-	Tierra arable dedicada a la agricultura ecológica al aire libre
CLND 088	-	-	Cereales de agricultura ecológica para la producción de grano (incluidas semillas) al aire libre
CLND 089	-	-	- Trigo blando y escanda de agricultura ecológica al aire libre
CLND 090	-	-	- Trigo duro de agricultura ecológica al aire libre
CLND 091	-	-	Leguminosas y proteaginosas secas de agricultura ecológica para la producción de grano (incluidas las semillas y las mezclas de cereales con leguminosas) al aire libre
CLND 092	-	-	Tubérculos de agricultura ecológica al aire libre
CLND 093	-	-	- Patatas de agricultura ecológica (incluidas las patatas de siembra) al aire libre
CLND 094	-	-	- Remolacha azucarera de agricultura ecológica (excepto las semillas) al aire libre
CLND 095	-	-	Cultivos industriales de agricultura ecológica al aire libre
CLND 096	-	-	- Semillas oleaginosas de agricultura ecológica al aire libre
CLND 097	-	-	- - Soja de agricultura ecológica al aire libre
CLND 098	-	-	Cultivos de agricultura ecológica cosechados en verde en tierras arables al aire libre
CLND 099	-	-	- Pastos y prados temporales de agricultura ecológica al aire libre
CLND 100	-	-	- Leguminosas de agricultura ecológica cosechadas en verde al aire libre
CLND 101	-	-	Hortalizas frescas (incluidos melones) y fresas de agricultura ecológica al aire libre
CLND 102	-	-	Semillas y plántulas de agricultura ecológica al aire libre
CLND 103	-	-	Pastos permanentes de agricultura ecológica al aire libre
CLND 104	-	-	Prados permanentes y pastos de agricultura ecológica, excepto los pastos pobres al aire libre
CLND 105	-	-	Pastos pobres de agricultura ecológica al aire libre
CLND 106	-	-	Cultivos permanentes de agricultura ecológica (incluidas plantaciones jóvenes y abandonadas temporalmente, excluidas zonas de producción exclusivamente para consumo propio) al aire libre
CLND 107	-	-	Frutas, bayas y frutos de cáscara de agricultura ecológica (excepto los cítricos, las uvas y las fresas) al aire libre

CLND 108	-	-	-	Cítricos de agricultura ecológica al aire libre
CLND 109	-	-	-	Uvas de vinificación de agricultura ecológica al aire libre
CLND 110	-	-	-	Aceitunas de agricultura ecológica al aire libre
CLND 111	-	Hortalizas de agricultura ecológica, incluidos melones y fresas cultivados en invernadero o en abrigo alto accesible		

Regadío en superficies cultivadas al aire libre

CLND 112	-	Superficie total de regadío Hectáreas de la SAU máxima total que, durante el año de referencia, podría regarse con los equipos y la cantidad de agua normalmente disponibles en la explotación agrícola.		
----------	---	--	--	--

III. VARIABLES RELATIVAS AL GANADO

Los animales no tienen que ser necesariamente propiedad del titular. Pueden encontrarse en la explotación agrícola (en varias SAU o en establos utilizados por la explotación agrícola) o fuera de ella (en pastos comunes, durante la trashumancia, etc.).

En el caso de las variables relativas al ganado, cada Estado miembro establecerá un día de referencia común dentro del año de referencia.

		Bovinos <i>Se refiere al ganado vacuno (Bos taurus L.) y al búfalo (Bubalus bubalis L.), incluidos los híbridos como el beefalo.</i>		
CLVS 001	-	-	Bovinos de menos de un año Cabezas de bovinos machos y hembras de menos de un año.	
CLVS 002	-	-	Bovinos de entre un año y menos de dos años Cabezas de bovinos de entre un año y menos de dos años	
CLVS 003	-	-	-	Bovinos machos de entre un año y menos de dos años Cabezas de bovinos machos de entre un año y menos de dos años
CLVS 004	-	-	-	Terneritas de entre un año y menos de dos años Cabezas de bovinos hembras de entre un año y menos de dos años
		Bovinos de dos años o más		
CLVS 005	-	-	-	Bovinos machos de dos años o más Cabezas de bovinos machos de dos años o más
CLVS 006	-	-	-	Bovinos hembras de dos años o más Cabezas de bovinos hembras de dos años o más
CLVS 007	-	-	-	Terneritas de dos años o más Cabezas de bovinos hembras de dos años o más que aún no han parido.
CLVS 008	-	-	-	Vacas Cabezas de bovinos hembras (normalmente de dos años o más) que ya han parido.

CLVS 009	-	-	-	-	-	Vacas lecheras Cabezas de bovinos hembras que ya han parido (incluidas las de menos de dos años) y que, en virtud de su raza o sus cualidades particulares, se guardan exclusiva o principalmente para producir leche destinada al consumo humano o a la transformación en productos lácteos.
CLVS 010	-	-	-	-	-	Vacas no lecheras Cabezas de bovinos hembras que ya han parido (incluidas las de menos de dos años) y que, en virtud de su raza o sus cualidades particulares, se guardan exclusiva o principalmente para producir becerros, y cuya leche no está destinada al consumo humano ni a la transformación en productos lácteos.
CLVS 011	-	-	-	-	-	Búfalas Cabezas de búfalas (hembras de la especie <i>Bubalus bubalis</i> , L.) que ya han parido (incluidas las de menos de dos años).
Ovinos y caprinos						
CLVS 012	-	Ovinos (todas las edades) Cabezas de animales domésticos de la especie <i>Ovis aries</i> L.				
CLVS 013	-	-	Ovejas reproductoras Cabezas de ovejas y corderas apareadas, con independencia de su aptitud láctea o cárnica.			
CLVS 014	-	-	Otros ovinos Cabezas de los demás ovinos distintos de las hembras reproductoras.			
CLVS 015	-	Caprinos (todas las edades) Cabezas de animales domésticos de la subespecie <i>Capra aegagrus hircus</i> L.				
CLVS 016	-	-	Cabras reproductoras Cabezas de cabras que ya han parido y de cabras que se han apareado.			
CLVS 017	-	-	Otros caprinos Cabezas de los demás caprinos distintos de las hembras reproductoras.			
Cerdos						
<i>Se refiere a los animales domésticos de la especie <i>Sus scrofa domesticus</i> Erxleben.</i>						
CLVS 018	-	-	Lechones con un peso vivo de menos de 20 kg Cabezas de lechones con un peso vivo de menos de 20 kg.			
CLVS 019	-	-	Cerdas reproductoras con un peso vivo de 50 kg o más Cabezas de porcinas de 50 kg o más destinadas a fines de reproducción, con independencia de si han parido o no.			
CLVS 020	-	-	Otros porcinos Cabezas de porcinos no clasificados en otra parte.			

			<p>Aves de corral</p> <p><i>Se refiere a las gallinas y los pollos domésticos (Gallus gallus L.), pavos (Meleagris spp.), patos (Anas spp. y Cairina moschata L.), gansos (Anser anser domesticus L.), avestruces (Struthio camelus L.) y otras aves de corral no clasificadas en otra parte, como codornices (Coturnix spp.), faisanes (Phasianus spp.), pintadas (Numida meleagris domestica L.) y palomas (Columbinae spp.). Sin embargo, se excluyen las aves criadas en cautividad con fines cinegéticos y no destinadas a la producción de carne o huevos.</i></p>
CLVS 021	-	-	<p>Pollos de engorde</p> <p>Cabezas de animales domésticos de la especie <i>Gallus gallus</i> L. destinados a la producción de carne.</p>
CLVS 022	-	-	<p>Gallinas ponedoras</p> <p>Cabezas de animales domésticos de la especie <i>Gallus gallus</i> L. que han llegado a la madurez para la puesta y se destinan a la producción de huevos.</p>
CLVS 023	-		<p>Otras aves de corral</p> <p>Cabezas de aves de corral no incluidas en las rúbricas de pollos de engorde o gallinas ponedoras. Se excluyen los pollitos.</p>
CLVS 024	-	-	<p>Pavos</p> <p>Cabezas de animales domésticos del género <i>Meleagris</i>.</p>
CLVS 025	-	-	<p>Patos</p> <p>Cabezas de animales domésticos del género <i>Anas</i> y la especie <i>Cairina moschata</i> L.</p>
CLVS 026	-	-	<p>Gansos</p> <p>Cabezas de animales domésticos de la especie <i>Anser anser domesticus</i> L.</p>
CLVS 027	-	-	<p>Avestruces</p> <p>Cabezas de avestruces (<i>Struthio camelus</i> L.).</p>
CLVS 028	-	-	<p>Otras aves de corral n.c.o.p.</p> <p>Cabezas de otras aves de corral no clasificadas en otra parte.</p>
			<p>Conejos</p> <p><i>Se refiere a los animales domésticos del género Oryctolagus.</i></p>
CLVS 029	-	-	<p>Conejas reproductoras</p> <p>Cabezas de conejas (<i>Oryctolagus</i> spp.) dedicadas a la producción de conejos para carne y que ya han parido.</p>
CLVS 030	-		<p>Abejas</p> <p>Número de colmenas ocupadas por abejas (<i>Apis mellifera</i> L.) destinadas a la producción de miel.</p>
CLVS 031	-		<p>Ciervos</p> <p>Presencia de animales tales como ciervos (<i>Cervus elaphus</i> L.), ciervos sika (<i>Cervus nippon</i> Temminck), renos (<i>Rangifer tarandus</i> L.) o gamos (<i>Dama dama</i> L.) para la producción de carne.</p>
CLVS 032	-		<p>Animales de peletería</p> <p>Presencia de animales tales como visones (<i>Neovison vison</i> Schreber), turones (<i>Mustela putorius</i> L.), zorros (<i>Vulpes</i> spp. y otros), perros mapache (<i>Nyctereutes</i> spp.) o chinchillas (<i>Chinchilla</i> spp.) para la producción de pieles.</p>

CLVS 033	-	Ganado n.c.o.p. Presencia de ganado no clasificado en otra parte de esta sección.
-----------------	---	---

Métodos de ganadería ecológica

En la explotación agrícola hay animales sometidos a métodos de producción que cumplen con: i) el Reglamento (UE) 2018/848, o, en su caso, la legislación más reciente, y ii) las correspondientes normas de ejecución nacionales aplicables a la agricultura ecológica, incluso durante el período de conversión.

Los animales se definen en la sección básica III, VARIABLES RELATIVAS AL GANADO.

CLVS 034	-	Ganado ecológico de bovinos Cabezas de ganado ecológico de bovinos
CLVS 035	-	Ganado ecológico de vacas lecheras Cabezas de ganado ecológico de vacas lecheras
CLVS 036	-	Ganado ecológico de vacas no lecheras Cabezas de ganado ecológico de vacas no lecheras
CLVS 037	-	Ganado ecológico de búfalas Presencia de ganado ecológico de búfalas
CLVS 038	-	Ganado ecológico de ovinos (todas las edades) Cabezas de ganado ecológico de ovinos
CLVS 039	-	Ganado ecológico de caprinos (todas las edades) Cabezas de ganado ecológico de caprinos
CLVS 040	-	Ganado ecológico de porcinos Cabezas de ganado ecológico de porcinos
CLVS 041	-	Ganado ecológico de aves de corral Cabezas de ganado ecológico de aves de corral
CLVS 042	-	Ganado ecológico de pollos de engorde Cabezas de ganado ecológico de pollos de engorde
CLVS 043	-	Ganado ecológico de gallinas ponedoras Cabezas de ganado ecológico de gallinas ponedoras

ANEXO II

Lista de variables para los temas y los temas detallados dentro de cada módulo

MÓDULO 1. MANO DE OBRA Y OTRAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Variables			Unidades/categorías
Tema: Gestión de la explotación			
Temas detallados: titular y equilibrio hombres/mujeres			
MLFO 001	-	Sexo del titular	Masculino/Femenino
MLFO 002	-	Año de nacimiento	Año
Tema detallado: Utilización de mano de obra			
MLFO 003	-	Trabajo agrícola del titular en la explotación agrícola	Tramo UTA 1 ⁽¹⁾
Tema detallado: Medidas de seguridad, incluido un plan de seguridad de la explotación			
MLFO 004	-	Plan de seguridad de la explotación	Sí/No
Tema: Mano de obra familiar			
Temas detallados: Utilización de mano de obra, número de personas implicadas y equilibrio hombres/mujeres			
MLFO 005	-	Miembros masculinos de la familia que realizan trabajo agrícola	Número de personas por tramo UTA 2 ⁽²⁾
MLFO 006	-	Miembros femeninos de la familia que realizan trabajo agrícola	Número de personas por tramo UTA 2 ²
Tema: Mano de obra no familiar			
Temas detallados: Utilización de mano de obra, número de personas empleadas y equilibrio hombres/mujeres			
Mano de obra no familiar que trabaja regularmente en la explotación agrícola			
MLFO 007	-	-	Mano de obra no familiar masculina que trabaja regularmente en la explotación
MLFO 008	-	-	Mano de obra no familiar femenina que trabaja regularmente en la explotación
Tema detallado: Mano de obra sin ocupación regular empleada en la explotación			
MLFO 009	-	Mano de obra no familiar empleada esporádicamente: masculina y femenina	Jornadas a tiempo completo
Tema detallado: Mano de obra empleada por los contratistas			
MLFO 010	-	Personas no empleadas directamente por la explotación agrícola y no incluidas en las categorías anteriores.	Jornadas a tiempo completo
Tema: Otras actividades lucrativas relacionadas directamente con la explotación agrícola			
Tema detallado: Tipos de actividades			
MLFO 011	-	Prestación de servicios sanitarios, sociales o educativos	Sí/No

⁽¹⁾ Tramo porcentual 1 de las unidades de trabajo anuales: (0), (> 0-< 25), (≥ 25-< 50), (≥ 50-< 75), (≥ 75-< 100), (100).

⁽²⁾ Tramo porcentual 2 de las unidades de trabajo anuales: (> 0-< 25), (≥ 25-< 50), (≥ 50-< 75), (≥ 75-< 100), (100).

Variables			Unidades/categorías
MLFO 012	-	Turismo, alojamiento y otras actividades recreativas	Sí/No
MLFO 013	-	Artesanía	Sí/No
MLFO 014	-	Transformación de productos agrarios	Sí/No
MLFO 015	-	Producción de energía renovable	Sí/No
MLFO 016	-	Transformación de la madera	Sí/No
MLFO 017	-	Acuicultura	Sí/No
		Trabajo bajo contrato (que utiliza los medios de producción de la explotación agrícola):	
MLFO 018	-	- Trabajo agrícola bajo contrato	Sí/No
MLFO 019	-	- Trabajo no agrícola bajo contrato	Sí/No
MLFO 020	-	Silvicultura	Sí/No
MLFO 021	-	Otras actividades lucrativas relacionadas directamente con la explotación agrícola n.c.o.p.	Sí/No
Tema detallado: Importancia para la explotación agrícola			
MLFO 022	-	Porcentaje de otras actividades lucrativas relacionadas directamente con la explotación agrícola respecto de la producción final de esta.	Tramos de porcentajes ⁽³⁾
Tema detallado: Utilización de mano de obra			
MLFO 023	-	Titular con otras actividades lucrativas (relacionadas con la explotación agrícola).	P/S ⁽⁴⁾
MLFO 024	-	Miembros de la familia que trabajan en la explotación agrícola y tienen otras actividades lucrativas (relacionadas con la explotación agrícola) que son su actividad principal.	Número de personas
MLFO 025	-	Miembros de la familia que trabajan en la explotación agrícola y tienen otras actividades lucrativas (relacionadas con la explotación agrícola) que son su actividad secundaria.	Número de personas
Tema: Otras actividades lucrativas no relacionadas directamente con la explotación agrícola			
Tema detallado: Utilización de mano de obra			
MLFO 028	-	El titular único es también el jefe de la explotación agrícola de titular único y tiene otras actividades lucrativas (no relacionadas con la explotación agrícola).	P/S ⁴
MLFO 029	-	Miembros de la familia del titular único (si el titular único es el jefe de la explotación agrícola) que trabajan en la explotación agrícola y tienen otras actividades lucrativas (no relacionadas con la explotación agrícola) que son su actividad secundaria.	Número de personas

⁽³⁾ Tramos de porcentajes de la producción final de la explotación: ($\geq 0 \leq 10$), ($> 10 \leq 50$), ($> 50 < 100$).

⁽⁴⁾ P = actividad principal; S = actividad secundaria.

Variables			Unidades/categorías
MLFO 030	-	Miembros de la familia del titular único (si el titular único es el jefe de la explotación agrícola) que trabajan en la explotación agrícola y tienen otras actividades lucrativas (no relacionadas con la explotación agrícola) que son su actividad secundaria.	Número de personas

MÓDULO 2. DESARROLLO RURAL

Variables			Unidades/categorías
Tema: Explotaciones agrícolas apoyadas por medidas de desarrollo rural			
MRDV 006	-	- Ayuda destinada a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones	Sí/No
Compromisos medioambientales o climáticos			
MRDV 016	-	Compromisos medioambientales o climáticos	Sí/No
MRDV 017	-	Bienestar animal o resistencia a los antimicrobianos de los animales	Sí/No
MRDV 018	-	Conversión a la agricultura ecológica o mantenimiento de esta	Sí/No
MRDV 019	-	Conservación, uso sostenible y desarrollo de recursos genéticos	Sí/No
Compromisos silvoambientales o climáticos			
MRDV 020	-	Compromisos medioambientales o climáticos en terrenos forestales existentes	Sí/No
MRDV 021	-	Compromisos de mantenimiento de tierras forestadas o sistemas agroforestales	Sí/No
Limitaciones naturales u otras limitaciones específicas de una zona			
MRDV 022	-	Limitaciones naturales de zonas no montañosas	Sí/No
MRDV 023	-	Limitaciones naturales de zonas montañosas	Sí/No
Desventajas específicas de una zona resultantes de determinados requisitos obligatorios			
MRDV 024	-	Zonas agrícolas con desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios (Natura 2000)	Sí/No
MRDV 025	-	Zonas forestales con desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios (Natura 2000)	Sí/No
MRDV 026	-	Zonas agrícolas con desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios (Directiva marco sobre el agua)	Sí/No
Inversiones, en particular inversiones en sistemas de riego			
MRDV 027	-	Inversiones en la explotación agrícola	Sí/No
MRDV 028	-	Inversiones en explotaciones agrícolas pequeñas	Sí/No
MRDV 029	-	Inversiones en explotaciones agrícolas para mejorar los sistemas de riego existentes en ellas	Sí/No
MRDV 030	-	Inversiones en explotaciones agrícolas para instalar nuevos sistemas de riego en ellas	Sí/No
MRDV 031	-	Inversiones no productivas que contribuyen a los objetivos medioambientales y climáticos de la explotación agrícola	Sí/No

Variables			Unidades/categorías
MRDV 032	-	Inversiones en la diversificación de la explotación agrícola	Sí/No
MRDV 033	-	Inversiones en la producción de energías renovables en la explotación agrícola	Sí/No
MRDV 034	-	Inversiones en bienestar animal	Sí/No
MRDV 035	-	Inversiones para restablecer el potencial de producción agrícola o forestal tras un desastre natural, fenómenos climáticos adversos o una catástrofe	Sí/No
MRDV 036	-	Inversiones en infraestructuras agrícolas	Sí/No
Inversiones forestales			
MRDV 037	-	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales o boscosas	Sí/No
MRDV 038	-	Inversiones en bosques existentes	Sí/No
Establecimiento de agricultores jóvenes y de agricultores que comienzan su actividad, y creación de nuevas empresas rurales			
MRDV 039	-	Establecimiento de jóvenes agricultores	Sí/No
MRDV 040	-	Creación de empresas rurales ligadas a la agricultura o a la silvicultura, incluido el establecimiento de nuevos agricultores	Sí/No
MRDV 041	-	Creación de empresas rurales (actividades no agrícolas)	Sí/No
MRDV 042	-	Creación de empresas rurales para diversificar los ingresos de los hogares agrícolas hacia actividades no agrícolas	Sí/No
Instrumentos de gestión de riesgos			
MRDV 043	-	Instrumentos de gestión de riesgos	Sí/No
Cooperación			
MRDV 044	-	Cooperación para promover y apoyar regímenes de calidad	Sí/No
MRDV 045	-	Cooperación para apoyar a las agrupaciones de productores, las organizaciones de productores o las organizaciones interprofesionales	Sí/No
MRDV 046	-	Cooperación dirigida a objetivos medioambientales y climáticos	Sí/No
MRDV 047	-	Cooperación para el relevo generacional	Sí/No
MRDV 048	-	Preparación y ejecución de proyectos innovadores de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación	Sí/No
Intercambio de conocimientos y difusión de información			
MRDV 049	-	Aprendizaje de los resultados de proyectos innovadores de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación	Sí/No
MRDV 050	-	Participación en formación y demostración en la explotación	Sí/No
MRDV 051	-	Recibir asesoramiento en la explotación	Sí/No
MRDV 052	-	Inversión en herramientas digitales para sistemas de riego nuevos o existentes	Sí/No
MRDV 053	-	Inversiones en herramientas digitales para explotaciones agrícolas pequeñas	Sí/No
MRDV 054	-	Inversión en herramientas digitales para la producción de energías renovables	Sí/No
MRDV 055	-	Inversiones en agricultura de precisión	Sí/No
MRDV 056	-	Asesoramiento o formación en herramientas/capacidades digitales	Sí/No

MÓDULO 3. ESTABULACIÓN Y GESTIÓN DEL ESTIÉRCOL

Variables			Unidades/categorías
Tema: Estabulación			
Tema detallado: Estabulación de bovinos			
MAHM 001	-	Vacas lecheras	Promedio de animales
MAHM 002	-	- Vacas lecheras en establos trabados (estiércol líquido)	Plazas
MAHM 003	-	- Vacas lecheras en establos trabados (estiércol sólido)	Plazas
MAHM 004	-	- Vacas lecheras en establos libres/cubículos (estiércol líquido)	Plazas
MAHM 005	-	- Vacas lecheras en establos libres/cubículos (estiércol sólido)	Plazas
MAHM 006	-	- Vacas lecheras en otros tipos de estabulación (estiércol líquido)	Plazas
MAHM 007	-	- Vacas lecheras en otros tipos de estabulación (estiércol sólido)	Plazas
MAHM 008	-	- Vacas lecheras siempre al aire libre	Plazas
MAHM 009	-	- Vacas lecheras parcialmente al aire libre (mientras pacen)	Meses
MAHM 010	-	- Vacas lecheras con acceso a espacios de ejercicio	Sí/No
MAHM 011	-	Otros bovinos	Promedio de animales
MAHM 012	-	- Otros bovinos en establos trabados (estiércol líquido)	Plazas
MAHM 013	-	- Otros bovinos en establos trabados (estiércol sólido)	Plazas
MAHM 014	-	- Otros bovinos en establos libres/cubículos (estiércol líquido)	Plazas
MAHM 015	-	- Otros bovinos en establos libres/cubículos (estiércol sólido)	Plazas
MAHM 016	-	- Otros bovinos en otros tipos de estabulación (estiércol líquido)	Plazas
MAHM 017	-	- Otros bovinos en otros tipos de estabulación (estiércol sólido)	Plazas
MAHM 018	-	- Otros bovinos siempre al aire libre	Plazas
MAHM 019	-	- Otros bovinos parcialmente al aire libre (mientras pacen)	Meses
MAHM 020	-	- Otros bovinos con acceso a espacios de ejercicio	Sí/No
Tema detallado: Estabulación de porcinos			
MAHM 021	-	Porcinas reproductoras	Promedio de animales
MAHM 022	-	- Porcinas reproductoras en suelos totalmente enrejillados	Plazas
MAHM 023	-	- Porcinas reproductoras en suelos parcialmente enrejillados	Plazas
MAHM 024	-	- Porcinas reproductoras en alojamiento de suelo sólido (excepto cama profunda)	Plazas
MAHM 025	-	- Porcinas reproductoras en superficie cubierta íntegramente de cama profunda	Plazas
MAHM 026	-	- Porcinas reproductoras en otros tipos de alojamientos	Plazas
MAHM 027	-	- Porcinas reproductoras al aire libre (camperas)	Plazas
MAHM 028	-	- Porcinas reproductoras al aire libre (camperas)	Meses
MAHM 029	-	Otros porcinos	Promedio de animales
MAHM 030	-	- Otros porcinos en suelos totalmente enrejillados	Plazas

Variables				Unidades/categorías
MAHM 031	-	-	Otros porcinos en suelos parcialmente enrejillados	Plazas
MAHM 032	-	-	Otros porcinos en alojamiento de suelo sólido (excepto cama profunda)	Plazas
MAHM 033	-	-	Otros porcinos en superficie cubierta íntegramente de cama profunda	Plazas
MAHM 034	-	-	Otros porcinos en otros tipos de alojamientos	Plazas
MAHM 035	-	-	Otros porcinos al aire libre (camperos)	Plazas
MAHM 036	-	-	Otros porcinos con acceso a espacios de ejercicio	Sí/No
Tema detallado: Estabulación de gallinas ponedoras				
MAHM 037	-	Gallinas ponedoras		Promedio de animales
MAHM 038	-	-	Gallinas ponedoras en alojamientos con cama profunda	Plazas
MAHM 039	-	-	Gallinas ponedoras en aviario (sin cama)	Plazas
MAHM 040	-	-	Gallinas ponedoras en jaulas con cintas de gallinaza	Plazas
MAHM 041	-	-	Gallinas ponedoras en jaulas con fosas profundas	Plazas
MAHM 042	-	-	Gallinas ponedoras en jaulas sobre zancos	Plazas
MAHM 043	-	-	Gallinas ponedoras en otros tipos de alojamientos	Plazas
MAHM 044	-	-	Gallinas ponedoras al aire libre (camperas)	Plazas
Tema: Uso de nutrientes y de estiércol en la explotación				
Tema detallado: SAU fertilizada				
MAHM 045	-	SAU total fertilizada con fertilizantes minerales		Hectáreas
MAHM 046	-	SAU total fertilizada con estiércol		Hectáreas
Tema detallado: Estiércol exportado e importado por la explotación agrícola				
Exportación neta de estiércol de la explotación				
MAHM 047	-	-	Exportación neta de estiércol líquido de la explotación	m ³
MAHM 048	-	-	Exportación neta de estiércol sólido de la explotación	toneladas
Tema detallado: Fertilizantes orgánicos y de residuos distintos del estiércol				
MAHM 049	-	Fertilizantes orgánicos y de residuos distintos del estiércol utilizados en la explotación agrícola		toneladas
Tema: Técnicas de aplicación de estiércol				
Tema detallado: Tiempo de incorporación por tipo de esparcimiento				
Difusión				
MAHM 050	-	-	Incorporación en cuatro horas	Tramos de porcentajes ^(*)
MAHM 051	-	-	Incorporación después de cuatro horas	Tramos de porcentajes ⁵
MAHM 052	-	-	Sin incorporación	Tramos de porcentajes ⁵
Esparcimiento en surcos				
MAHM 053	-	-	Latiguillo trasero	Tramos de porcentajes ⁵
MAHM 054	-	-	Zapata trasera	Tramos de porcentajes ⁵

(*) Tramos de porcentajes del estiércol aplicado con una técnica de aplicación específica (0), (>0-<25), (≥25-<50), (≥50-<75), (≥75-<100), (100).

Variables			Unidades/categorías
Inyección			
MAHM 055	-	Ranuras poco profundas (ranuras abiertas)	Tramos de porcentajes ⁵
MAHM 056	-	Ranuras profundas (ranuras cerradas)	Tramos de porcentajes ⁵
Tema: Instalaciones para estiércol			
Tema detallado: Instalaciones y capacidad para el almacenamiento del estiércol			
MAHM 057	-	Almacenamiento del estiércol en montones	%
MAHM 058	-	Estiércol almacenado en pilas de compost	%
MAHM 059	-	Estiércol almacenado en fosas bajo el alojamiento de los animales	%
MAHM 060	-	Estiércol almacenado en sistemas con cama profunda	%
MAHM 061	-	Almacenamiento de estiércol líquido sin cubierta	%
MAHM 062	-	Almacenamiento de estiércol líquido con cubierta permeable	%
MAHM 063	-	Almacenamiento de estiércol líquido con cubierta impermeable	%
MAHM 064	-	Estiércol almacenado en otras instalaciones n.c.o.p.	%
MAHM 065	-	Esparcimiento diario	%
MAHM 066	-	Estiércol almacenado en pilas de compost	Meses
MAHM 067	-	Almacenamiento del estiércol en fosas bajo el alojamiento de los animales	Meses
MAHM 068	-	Almacenamiento del estiércol en sistemas con cama profunda	Meses
MAHM 069	-	Almacenamiento de estiércol líquido	Meses
MAHM 070	-	Estiércol almacenado en otras instalaciones n.c.o.p.	Meses

MÓDULO 4. VIÑEDO

Variables			Unidades/categorías
Tema: Uvas de vinificación			
Tema detallado: Superficie y edad			
MVIN 001	-	Uvas de vinificación	Hectáreas
MVIN 002	-	Uvas de vinificación en la clase de edad inferior a 3 años	Hectáreas
MVIN 003	-	Uvas de vinificación en la clase de edad de 3 a 9 años	Hectáreas
MVIN 004	-	Uvas de vinificación en la clase de edad de 10 a 19 años	Hectáreas
MVIN 005	-	Uvas de vinificación en la clase de edad de 20 a 29 años	Hectáreas
MVIN 006	-	Uvas de vinificación en la clase de edad igual o superior a 30 años	Hectáreas
Tema: Variedades de uva			
Tema detallado: Número de variedades			
MVIN 007	-	Número de variedades (iii)	Número
Tema detallado: Código y superficie			
MVIN 008_iii	-	Superficie de referencia	Código
MVIN 009_iii	-	Identificador de la explotación agrícola (igual que CGNR 001)	Número entero

Variables			Unidades/categorías
MVIN 010_iii	-	Código variedad	Código
MVIN 011_iii	-	Superficie de la variedad	Hectáreas

ANEXO III

Descripción de las variables enumeradas en el anexo II del presente Reglamento que deben utilizarse para los datos de los módulos ⁽¹⁾

MÓDULO 1. MANO DE OBRA Y OTRAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS

DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES RELATIVAS A LA MANO DE OBRA

En el caso de las variables relativas a la mano de obra, cada Estado miembro establecerá un período de referencia de doce meses que terminará un día de referencia dentro del año de referencia.

Titular

El **titular** es la persona física (o la persona física seleccionada, en el caso de una agrupación de explotaciones) por cuya cuenta y en cuyo nombre se hace funcionar la explotación, y que es jurídica y económicamente responsable de ella. Si el titular es una persona jurídica, no se recogen datos relativos al titular.

El trabajo agrícola se define en el anexo I, I. VARIABLES GENERALES.

Tema: Gestión de la explotación

		Temas detallados: titular y equilibrio hombres/mujeres
MLFO 001	-	Sexo del titular Sexo del titular M: masculino F: femenino
MLFO 002	-	Año de nacimiento Año de nacimiento del titular
		Tema detallado: Utilización de mano de obra
MLFO 003	-	Trabajo agrícola del titular en la explotación agrícola Tramo de porcentajes de las unidades de trabajo anuales de trabajo agrícola realizado en la explotación agrícola por el titular, aparte de las labores domésticas.
		Tema detallado: Medidas de seguridad, incluido un plan de seguridad de la explotación
MLFO 004	-	Plan de seguridad de la explotación La explotación ha llevado a cabo una evaluación del riesgo del lugar de trabajo a fin de reducir los peligros relacionados con el trabajo, y ha plasmado los resultados en un documento escrito (por ejemplo, un «plan de seguridad de la explotación»).

Tema: Mano de obra familiar

		Temas detallados: Utilización de mano de obra, número de personas implicadas y equilibrio hombres/mujeres
		Miembros de la familia que realizan trabajo agrícola <i>Este punto se aplica solamente a las explotaciones de titular único, ya que se considera que las agrupaciones de explotaciones y las personas jurídicas no tienen mano de obra familiar.</i> <i>En las explotaciones de titular único, los miembros de la familia que realizan trabajo agrícola (aparte de labores domésticas) son el cónyuge o la pareja reconocida, los parientes en línea ascendente o descendente y los hermanos y las hermanas del titular, de su cónyuge o de la pareja reconocida. En su caso, se incluye el jefe que es miembro de la familia del titular.</i>
MLFO 005	-	Miembros masculinos de la familia que realizan trabajo agrícola Número de miembros masculinos de la familia por tramo de porcentajes de las unidades de trabajo anuales
MLFO 006	-	Miembros femeninos de la familia que realizan trabajo agrícola Número de miembros femeninos de la familia por tramo de porcentajes de las unidades de trabajo anuales

⁽¹⁾ Los códigos y los números de identificación de los conceptos que se utilizan durante la transmisión efectiva de los datos pueden diferir de los indicados en el anexo.

DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES RELATIVAS A LA MANO DE OBRA

Tema: Mano de obra no familiar

Temas detallados: Utilización de mano de obra, número de personas empleadas y equilibrio hombres/mujeres		
		<p>Mano de obra no familiar que trabaja regularmente en la explotación agrícola</p> <p>La mano de obra que trabaja regularmente en la explotación está compuesta por las personas distintas del titular y de los miembros de la familia que han realizado trabajo agrícola cada semana en la explotación agrícola durante los doce meses anteriores al día de referencia de la encuesta, con independencia de la duración de la semana laboral y de si recibieron algún tipo de remuneración (sueldo, jornal, beneficio u otros pagos, incluidos los pagos en especie). El término incluye también a las personas que no pudieron trabajar durante todo el período debido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) condiciones especiales de producción en explotaciones agrícolas especializadas; o ii) ausencia por vacaciones, servicio militar, enfermedad, accidente o fallecimiento; o iii) comienzo o cese del empleo en la explotación agrícola; o iv) paralización total del trabajo en la explotación agrícola por causas accidentales (inundación, incendio, etc.).
MLFO 007	-	<p>Mano de obra no familiar masculina que trabaja regularmente en la explotación</p> <p>Número de componentes masculinos de la mano de obra no familiares, por tramo de porcentajes de las unidades de trabajo anuales</p>
MLFO 008	-	<p>Mano de obra no familiar femenina que trabaja regularmente en la explotación</p> <p>Número de componentes femeninos de la mano de obra no familiares, por tramo de porcentajes de las unidades de trabajo anuales</p>
Tema detallado: Mano de obra sin ocupación regular empleada en la explotación		
		<p>La mano de obra no familiar empleada esporádicamente son las personas que no trabajaron cada semana en la explotación agrícola en los doce meses anteriores al día de referencia de la encuesta, por una razón distinta de las que figuran en el punto relativo a la mano de obra no familiar que trabaja regularmente en la explotación agrícola.</p> <p>Las jornadas de trabajo realizadas por la mano de obra no familiar empleada esporádicamente son todas aquellas de una duración tal que el trabajador percibe el sueldo o cualquier clase de remuneración (jornal, beneficio u otros pagos, incluidos los pagos en especie) correspondiente a un día de trabajo completo, y durante las cuales realiza el trabajo normalmente efectuado por un trabajador agrícola a tiempo completo. Los días de vacaciones y de enfermedad no se computarán como jornadas de trabajo.</p>
MLFO 009	-	<p>Mano de obra no familiar empleada esporádicamente: masculina y femenina</p> <p>Total de jornadas de trabajo a tiempo completo de las personas empleadas esporádicamente en la explotación agrícola.</p>
Tema detallado: Mano de obra empleada por los contratistas		
MLFO 010	-	<p>Personas no empleadas directamente por la explotación agrícola y no incluidas en las categorías anteriores</p> <p>Total de jornadas de trabajo a tiempo completo realizadas en la explotación agrícola por las personas no empleadas directamente por esta (por ejemplo, subcontratistas empleados por terceros).</p>

Tema: Otras actividades lucrativas relacionadas directamente con la explotación agrícola

La información sobre **otras actividades lucrativas** se consigna con respecto a:

- i) los titulares de explotaciones de titular único y de agrupaciones de explotaciones;
- ii) los miembros de la familia de explotaciones de titular único.

En relación con las explotaciones de personas jurídicas, no se recoge información sobre otras actividades lucrativas.

DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES RELATIVAS A LA MANO DE OBRA

Con **otras actividades lucrativas relacionadas directamente** con la explotación agrícola se hace referencia a otras actividades lucrativas desempeñadas:

- a) en la explotación agrícola; o
- b) fuera de la explotación agrícola.

Las **otras actividades lucrativas relacionadas directamente con la explotación agrícola** son aquellas en las que se utilizan o bien los recursos de la explotación agrícola (superficie, edificios, maquinaria, etc.) o bien sus productos. Se incluyen tanto el trabajo no agrícola como el trabajo agrícola efectuado para otras explotaciones agrícolas. Se excluyen las inversiones meramente financieras. También se excluye el alquiler del suelo para actividades diversas en las que no se tiene mayor implicación.

		Tema detallado: Tipos de actividades	
MLFO 011	-	Prestación de servicios sanitarios, sociales o educativos Presencia de actividades relacionadas con la prestación de servicios sanitarios, sociales o educativos, o actividades empresariales con contenido social, que utilicen o bien los recursos de la explotación agrícola o bien sus productos primarios.	
MLFO 012	-	Turismo, alojamiento y otras actividades recreativas Presencia de actividades turísticas, servicios de alojamiento, visitas de la explotación agrícola por turistas u otros grupos, actividades deportivas y recreativas, etc. en las que se utilicen la superficie, los edificios u otros recursos de la explotación agrícola.	
MLFO 013	-	Artesanía Presencia de manufactura de objetos artesanales fabricados en la explotación agrícola o bien por el titular o los miembros de su familia o bien por la mano de obra no familiar, con independencia de la forma de vender los productos.	
MLFO 014	-	Transformación de productos agrarios Presencia en la explotación agrícola de cualquier tipo de transformación de un producto agrícola básico en un producto secundario transformado, con independencia de que la materia prima se produzca en la explotación agrícola o se traiga del exterior.	
MLFO 015	-	Producción de energía renovable Presencia de actividades de producción de energía renovable para el mercado, como biogás, biocombustibles o electricidad, mediante turbinas eólicas, equipos de otro tipo o materias primas agrícolas. No incluye la energía renovable producida para uso propio de la explotación agrícola.	
MLFO 016	-	Transformación de la madera Presencia en la explotación agrícola de actividades de transformación de la madera bruta destinada al mercado (aserrado de madera de construcción, etcétera).	
MLFO 017	-	Acuicultura Presencia en la explotación agrícola de actividades de producción de peces, crustáceos, etc. No incluye las actividades meramente pesqueras.	
		Trabajo bajo contrato (que utiliza los medios de producción de la explotación agrícola) <i>Trabajo bajo contrato en el que se utiliza el equipo de la explotación agrícola, diferenciando entre el trabajo que es propio del sector agrícola y el que no lo es.</i>	
MLFO 018	-	-	Trabajo agrícola bajo contrato Presencia de trabajo propio del sector agrícola.
MLFO 019	-	-	Trabajo no agrícola bajo contrato Presencia de trabajo que no es propio del sector agrícola (por ejemplo, limpieza de la nieve, labores de transporte, mantenimiento del paisaje, servicios agrícolas y medioambientales, etc.).
MLFO 020	-	Silvicultura Presencia de trabajo forestal que utiliza tanto la mano de obra agrícola como la maquinaria y el equipo de la explotación agrícola que generalmente se utilizan con fines agrícolas.	

DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES RELATIVAS A LA MANO DE OBRA		
MLFO 021	-	<p>Otras actividades lucrativas relacionadas directamente con la explotación agrícola n.c.o.p.</p> <p>Presencia de otras actividades lucrativas relacionadas directamente con la explotación agrícola no clasificadas en otra parte.</p>
<p>Tema detallado: Importancia para la explotación agrícola</p>		
MLFO 022	-	<p>Porcentaje de otras actividades lucrativas relacionadas directamente con la explotación agrícola respecto de la producción final de esta.</p> <p>El tramo de porcentajes de otras actividades lucrativas relacionadas directamente con la explotación agrícola respecto de la producción final de esta. La proporción de otras actividades lucrativas relacionadas directamente con la explotación agrícola respecto de la producción final de esta se calcula como la parte del volumen de negocios generado por estas actividades en la suma del volumen de negocios total de la explotación agrícola más los pagos directos recibidos por esta con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1307/2013 o, en su caso, la legislación más reciente.</p> $\text{RATIO} = \frac{\text{Turnover of other gainful activities directly related to the holding}}{\text{Total holding turnover (agricultural + other gainful activities directly related to the holding + direct payments)}}$
<p>Tema detallado: Utilización de mano de obra</p> <p>Este punto se aplica a:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) los titulares de explotaciones de titular único y de agrupaciones de explotaciones; ii) los miembros de la familia de explotaciones de titular único. <p>En relación con las explotaciones de personas jurídicas no se recoge información a este respecto.</p>		
MLFO 023	-	<p>Titular con otras actividades lucrativas (relacionadas con la explotación agrícola)</p> <p>El titular de la explotación de titular único o de la agrupación de explotaciones tiene otras actividades lucrativas relacionadas directamente con la explotación agrícola:</p> <p>P: actividad principal</p> <p>S: actividad secundaria</p> <p>Las actividades pueden realizarse dentro de la propia explotación agrícola (trabajo no agrícola en la explotación agrícola) o fuera de ella.</p>
MLFO 024	-	<p>Miembros de la familia que trabajan en la explotación agrícola y tienen otras actividades lucrativas (relacionadas con la explotación agrícola) que son su actividad principal.</p> <p>Número de miembros de la familia que desempeñan otras actividades lucrativas, relacionadas directamente con la explotación agrícola, que son su actividad principal.</p>
MLFO 025	-	<p>Miembros de la familia que trabajan en la explotación agrícola y tienen otras actividades lucrativas (relacionadas con la explotación agrícola) que son su actividad secundaria.</p> <p>Número de miembros de la familia que desempeñan otras actividades lucrativas, relacionadas directamente con la explotación agrícola, que son su actividad secundaria.</p>

DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES RELATIVAS A LA MANO DE OBRA

Tema: Otras actividades lucrativas no relacionadas directamente con la explotación agrícola

Se refiere al trabajo no agrícola realizado en la explotación agrícola y al trabajo fuera de esta. Incluye toda actividad remunerada (sueldo, jornal, beneficio u otros pagos, incluidos los pagos en especie) distinta de:

- i) el trabajo agrícola en la explotación agrícola; y
- ii) otras actividades lucrativas del titular relacionadas directamente con la explotación agrícola.

Con **otras actividades lucrativas no relacionadas** con la explotación agrícola se hace referencia a otras actividades lucrativas desempeñadas:

- a) en la explotación agrícola (trabajo no agrícola en la explotación agrícola); o
- b) fuera de la explotación agrícola.

		Tema detallado: Utilización de mano de obra
MLFO 028	-	<p>Titular único que es también el jefe de la explotación agrícola de titular único y tiene otras actividades lucrativas (no relacionadas con la explotación agrícola)</p> <p>El titular tiene actividades lucrativas no relacionadas directamente con la explotación agrícola:</p> <p>P: actividad principal</p> <p>S: actividad secundaria</p> <p>Las actividades pueden realizarse dentro de la propia explotación agrícola (trabajo no agrícola en la explotación agrícola) o fuera de ella.</p>
MLFO 029	-	<p>Miembros de la familia del titular único (si el titular único es el jefe de la explotación agrícola) que trabajan en la explotación agrícola y tienen otras actividades lucrativas (no relacionadas con la explotación agrícola) que son su actividad principal.</p> <p>Número de miembros de la familia que desempeñan actividades lucrativas, no relacionadas con la explotación agrícola, que son su actividad principal.</p>
MLFO 030	-	<p>Miembros de la familia del titular único (si el titular único es el jefe de la explotación agrícola) que trabajan en la explotación agrícola y tienen otras actividades lucrativas (no relacionadas con la explotación agrícola) que son su actividad secundaria.</p> <p>Número de miembros de la familia que desempeñan actividades lucrativas, no relacionadas con la explotación agrícola, que son su actividad secundaria.</p>

MÓDULO 2. DESARROLLO RURAL

DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES RELATIVAS AL DESARROLLO RURAL

En el caso de las variables relativas a las medidas aplicadas en cada explotación agrícola, el período de referencia será de tres años y terminará el 31 de diciembre del año de referencia.

Tema: Explotaciones agrícolas apoyadas por medidas de desarrollo rural

Se considera que la explotación agrícola se ha beneficiado en los últimos tres años de las medidas establecidas en los artículos 31, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 114, letra b), del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽²⁾, y el artículo 19, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 de acuerdo con determinadas normas y reglas especificadas en la legislación más reciente, con independencia de que el pago se haya efectuado en el período de referencia, siempre y cuando se haya tomado una decisión favorable a la concesión de la medida (por ejemplo, se ha aceptado la solicitud de subvención).

⁽²⁾ Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/2115/oj>).

DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES RELATIVAS AL DESARROLLO RURAL		
MRDV 006	-	<p>Ayuda destinada a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de medidas de desarrollo rural con arreglo al artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.</p>
Compromisos medioambientales o climáticos		
MRDV 016	-	<p>Compromisos medioambientales o climáticos</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud de los artículos 31 y 70 del Reglamento (UE) 2021/2115, que van más allá de los requisitos obligatorios en ámbitos de actuación como la adaptación al cambio climático, la mitigación del cambio climático, la calidad del agua, el suelo, la biodiversidad o los plaguicidas.</p>
MRDV 017	-	<p>Bienestar animal o resistencia a los antimicrobianos de los animales</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud de los artículos 31 y 70 del Reglamento (UE) 2021/2115, que van más allá de los requisitos obligatorios en materia de bienestar animal o resistencia a los antimicrobianos financiadas en el marco de los pagos directos (regímenes ecológicos) o el desarrollo rural (compromisos en favor del bienestar de los animales).</p>
MRDV 018	-	<p>Conversión a la agricultura ecológica o mantenimiento de esta</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud de los artículos 31 y 70 del Reglamento (UE) 2021/2115, que van más allá de los requisitos obligatorios para la conversión a la agricultura ecológica o el mantenimiento de esta.</p>
MRDV 019	-	<p>Conservación, uso sostenible y desarrollo de recursos genéticos</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115, que van más allá de los requisitos obligatorios para la conservación, el uso sostenible y el desarrollo de recursos genéticos.</p>
Compromisos silvoambientales o climáticos		
MRDV 020	-	<p>Compromisos medioambientales o climáticos en terrenos forestales existentes</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115, que van más allá de los requisitos obligatorios para los compromisos medioambientales o climáticos en terrenos forestales existentes.</p>
MRDV 021	-	<p>Compromisos de mantenimiento de tierras forestadas o sistemas agroforestales</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115, que van más allá de los requisitos obligatorios para los compromisos de mantenimiento en tierras forestadas o sistemas agroforestales.</p>
Limitaciones naturales u otras limitaciones específicas de una zona		
MRDV 022	-	<p>Limitaciones naturales de zonas no montañosas</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 71 del Reglamento (UE) 2021/2115 para las limitaciones naturales de zonas no montañosas.</p>
MRDV 023	-	<p>Limitaciones naturales de zonas montañosas</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 71 del Reglamento (UE) 2021/2115 para las limitaciones naturales de zonas montañosas.</p>

DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES RELATIVAS AL DESARROLLO RURAL		
		Desventajas específicas de una zona resultantes de determinados requisitos obligatorios
MRDV 024	-	<p>Zonas agrícolas con desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios (Natura 2000)</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 72 del Reglamento (UE) 2021/2115 para zonas agrícolas con desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios (Natura 2000).</p>
MRDV 025	-	<p>Zonas forestales con desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios (Natura 2000)</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 72 del Reglamento (UE) 2021/2115 para zonas forestales con desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios (Natura 2000).</p>
MRDV 026	-	<p>Zonas agrícolas con desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios (Directiva marco sobre el agua)</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 72 del Reglamento (UE) 2021/2115 para zonas agrícolas con desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios (Directiva marco sobre el agua).</p>
		Inversiones, en particular inversiones en sistemas de riego
MRDV 027	-	<p>Inversiones en la explotación agrícola</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 para inversiones en la explotación agrícola.</p>
MRDV 028	-	<p>Inversiones en explotaciones agrícolas pequeñas</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 para inversiones en explotaciones agrícolas pequeñas.</p>
MRDV 029	-	<p>Inversiones en explotaciones agrícolas para mejorar los sistemas de riego existentes en ellas</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud de los artículos 73 y 74 del Reglamento (UE) 2021/2115 para mejorar los sistemas de riego existentes en la explotación agrícola.</p>
MRDV 030	-	<p>Inversiones en explotaciones agrícolas para instalar nuevos sistemas de riego en ellas</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud de los artículos 73 y 74 del Reglamento (UE) 2021/2115 para instalar nuevos sistemas de riego en la explotación agrícola.</p>
MRDV 031	-	<p>Inversiones no productivas que contribuyen a los objetivos medioambientales y climáticos de la explotación agrícola</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 para inversiones no productivas que contribuyan a los objetivos medioambientales y climáticos de la explotación (por ejemplo, elementos paisajísticos como setos, etc.)</p>
MRDV 032	-	<p>Inversiones en la diversificación de la explotación agrícola</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 para inversiones en diversificación de la explotación agrícola.</p>

DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES RELATIVAS AL DESARROLLO RURAL		
MRDV 033	-	<p>Inversiones en la producción de energías renovables en la explotación agrícola</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 para inversiones en la producción de energías renovables en la explotación agrícola.</p>
MRDV 034	-	<p>Inversiones en bienestar animal</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 para inversiones en bienestar animal.</p>
MRDV 035	-	<p>Inversiones para restablecer el potencial de producción agrícola o forestal tras un desastre natural, fenómenos climáticos adversos o una catástrofe</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 para inversiones destinadas a restablecer el potencial de producción agrícola o forestal tras un desastre natural, fenómenos climáticos adversos o una catástrofe.</p>
MRDV 036	-	<p>Inversiones en infraestructuras agrícolas</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 para inversiones en infraestructuras agrícolas.</p>
Inversiones forestales		
MRDV 037	-	<p>Inversiones en el desarrollo de zonas forestales o boscosas</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 para inversiones en el desarrollo de zonas forestales o boscosas (como la reforestación o la implantación de sistemas agroforestales).</p>
MRDV 038	-	<p>Inversiones en bosques existentes</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 para inversiones en los bosques existentes (como la inversión en zonas de bosque o las inversiones en maquinaria y transformación).</p>
Establecimiento de agricultores jóvenes y de agricultores que comienzan su actividad, y creación de nuevas empresas rurales		
MRDV 039	-	<p>Establecimiento de jóvenes agricultores</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 75 del Reglamento (UE) 2021/2115 para el establecimiento de jóvenes agricultores.</p>
MRDV 040	-	<p>Creación de empresas rurales ligadas a la agricultura o a la silvicultura, incluido el establecimiento de nuevos agricultores</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 75 del Reglamento (UE) 2021/2115 para la creación de empresas rurales ligadas a la agricultura o a la silvicultura, incluido el establecimiento de nuevos agricultores</p>
MRDV 041	-	<p>Creación de empresas rurales (actividades no agrícolas)</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 75 del Reglamento (UE) 2021/2115 para el establecimiento de empresas rurales (actividades no agrícolas).</p>
MRDV 042	-	<p>Creación de empresas rurales para diversificar los ingresos de los hogares agrícolas hacia actividades no agrícolas</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 75 del Reglamento (UE) 2021/2115 para el establecimiento de empresas rurales destinadas a la diversificación de los ingresos de la explotación agrícola hacia actividades no agrícolas.</p>

DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES RELATIVAS AL DESARROLLO RURAL		
	Instrumentos de gestión de riesgos	
MRDV 043	-	Instrumentos de gestión de riesgos La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 76 del Reglamento (UE) 2021/2115 para las herramientas de gestión de riesgos, como los seguros o los fondos mutuales.
	Cooperación	
MRDV 044	-	Cooperación para promover y apoyar regímenes de calidad La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115 para cooperación destinada a promover y apoyar regímenes de calidad.
MRDV 045	-	Cooperación para apoyar a las agrupaciones de productores, las organizaciones de productores o las organizaciones interprofesionales La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115 para cooperación destinada a apoyar a las agrupaciones de productores, las organizaciones de productores o las organizaciones interprofesionales.
MRDV 046	-	Cooperación dirigida a objetivos medioambientales y climáticos La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115 para cooperación dirigida a objetivos medioambientales y climáticos.
MRDV 047	-	Cooperación para el relevo generacional La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115 para cooperación destinada al relevo generacional.
MRDV 048	-	Preparación y ejecución de proyectos innovadores de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115 para la preparación y ejecución de proyectos de la Asociación Europea para la Innovación.
	Intercambio de conocimientos y difusión de información	
MRDV 049	-	Aprendizaje de los resultados de proyectos innovadores de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115 para el aprendizaje de los resultados de proyectos innovadores de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación.
MRDV 050	-	Participación en formación y demostración en la explotación La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 78 del Reglamento (UE) 2021/2115 para participar en la formación (incluida cualquier tipo de formación en grupo, aprendizaje electrónico, aprendizaje mediante demostración en la explotación u otros actos de intercambio de conocimientos).
MRDV 051	-	Recibir asesoramiento en la explotación La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones en virtud del artículo 78 del Reglamento (UE) 2021/2115 para recibir un asesoramiento individualizado sobre la explotación, que se centre en los problemas específicos de la explotación o de los agricultores.
	Modernización y digitalización	
MRDV 052		Inversión en herramientas digitales para sistemas de riego nuevos o existentes La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones para invertir en herramientas digitales para sistemas de riego nuevos o existentes con arreglo al artículo 114, letra b), del Reglamento (UE) 2021/2115.

DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES RELATIVAS AL DESARROLLO RURAL	
MRDV 053	<p>Inversiones en herramientas digitales para explotaciones agrícolas pequeñas</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones para invertir en herramientas digitales para explotaciones agrícolas pequeñas con arreglo al artículo 114, letra b), del Reglamento (UE) 2021/2115</p>
MRDV 054	<p>Inversión en herramientas digitales para la producción de energías renovables</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones para invertir en herramientas digitales para la producción de energías renovables con arreglo al artículo 114, letra b), del Reglamento (UE) 2021/2115</p>
MRDV 055	<p>Inversiones en agricultura de precisión</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones para invertir en agricultura de precisión con arreglo al artículo 114, letra b), del Reglamento (UE) 2021/2115</p>
MRDV 056	<p>Asesoramiento o formación en herramientas/capacidades digitales</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de intervenciones para el asesoramiento o la formación en herramientas o capacidades digitales con arreglo al artículo 114, letra b), del Reglamento (UE) 2021/2115</p>

MÓDULO 3. ESTABULACIÓN Y GESTIÓN DEL ESTIÉRCOL

DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES DE ESTABULACIÓN Y GESTIÓN DEL ESTIÉRCOL

Tema: Estabulación

Plazas de estabulación para bovinos, porcinos y aves de corral. El término **plazas** se refiere al número habitual de animales presentes en los establos durante el año de referencia. Esto significa que el número de animales debe corregirse el día de referencia si las condiciones no son normales (sobreocupación, infraocupación, vaciado sanitario, sistemas de producción especiales, etc.). Solo deben consignarse los establos en uso durante el período de referencia. También se consigna el número de plazas temporalmente vacías en los establos durante el período de referencia.

Los animales se definen en la sección básica III, VARIABLES RELATIVAS AL GANADO

Tema detallado: Estabulación de bovinos			
MAHM 001	-		<p>Vacas lecheras</p> <p>Número medio de vacas lecheras en el año de referencia.</p>
MAHM 002	-	-	<p>Vacas lecheras en establos trabados (estiércol líquido)</p> <p>Número de plazas para vacas lecheras en establos trabados con gestión del estiércol líquido.</p>
MAHM 003	-	-	<p>Vacas lecheras en establos trabados (estiércol sólido)</p> <p>Número de plazas para vacas lecheras en establos trabados con gestión del estiércol sólido.</p>
MAHM 004	-	-	<p>Vacas lecheras en establos libres/cubículos (estiércol líquido)</p> <p>Número de plazas para vacas lecheras en establos libres/cubículos con gestión del estiércol líquido.</p>
MAHM 005	-	-	<p>Vacas lecheras en establos libres/cubículos (estiércol sólido)</p> <p>Número de plazas para vacas lecheras en establos libres/cubículos con gestión del estiércol sólido.</p>
MAHM 006	-	-	<p>Vacas lecheras en otros tipos de estabulación (estiércol líquido)</p> <p>Número de plazas para vacas lecheras en otros tipos de estabulación, no clasificados en otra parte, con gestión del estiércol líquido.</p>

DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES DE ESTABULACIÓN Y GESTIÓN DEL ESTIÉRCOL			
MAHM 007	-	-	Vacas lecheras en otros tipos de estabulación (estiércol sólido) Número de plazas para vacas lecheras en otros tipos de estabulación, no clasificados en otra parte, con gestión del estiércol sólido.
MAHM 008	-	-	Vacas lecheras siempre al aire libre Número de plazas para vacas lecheras siempre al aire libre.
MAHM 009	-	-	Vacas lecheras parcialmente al aire libre (mientras pacen) Meses que pasan las vacas lecheras pastando al aire libre.
MAHM 010	-	-	Vacas lecheras con acceso a espacios de ejercicio Presencia de espacios de ejercicio para vacas lecheras.
MAHM 011	-	-	Otros bovinos Número medio de otros bovinos en el año de referencia.
MAHM 012	-	-	Otros bovinos en establos trabados (estiércol líquido) Número de plazas para otros bovinos en establos trabados con gestión del estiércol líquido.
MAHM 013	-	-	Otros bovinos en establos trabados (estiércol sólido) Número de plazas para otros bovinos en establos trabados con gestión del estiércol sólido.
MAHM 014	-	-	Otros bovinos en establos libres/cubículos (estiércol líquido) Número de plazas para otros bovinos en establos libres/cubículos con gestión del estiércol líquido.
MAHM 015	-	-	Otros bovinos en establos libres/cubículos (estiércol sólido) Número de plazas para otros bovinos en establos libres/cubículos con gestión del estiércol sólido.
MAHM 016	-	-	Otros bovinos en otros tipos de estabulación (estiércol líquido) Número de plazas para otros bovinos en otros tipos de estabulación, no clasificados en otra parte, con gestión del estiércol líquido.
MAHM 017	-	-	Otros bovinos en otros tipos de estabulación (estiércol sólido) Número de plazas para otros bovinos en otros tipos de estabulación, no clasificados en otra parte, con gestión del estiércol sólido.
MAHM 018	-	-	Otros bovinos siempre al aire libre Número de plazas para otros bovinos siempre al aire libre.
MAHM 019	-	-	Otros bovinos parcialmente al aire libre (mientras pacen) Meses que pasan esos otros bovinos pastando al aire libre.
MAHM 020	-	-	Otros bovinos con acceso a espacios de ejercicio Presencia de espacios de ejercicio para otros bovinos.
Tema detallado: Estabulación de porcinos			
MAHM 021	-	-	Porcinas reproductoras Número medio de porcinas reproductoras en el año de referencia.

DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES DE ESTABULACIÓN Y GESTIÓN DEL ESTIÉRCOL			
MAHM 022	-	-	Porcinas reproductoras en suelos totalmente enrejillados Número de plazas para porcinas reproductoras en alojamientos de suelos totalmente enrejillados.
MAHM 023	-	-	Porcinas reproductoras en suelos parcialmente enrejillados Número de plazas para porcinas reproductoras en alojamientos de suelos parcialmente enrejillados.
MAHM 024	-	-	Porcinas reproductoras en alojamiento de suelo sólido (excepto cama profunda) Número de plazas para porcinas reproductoras en alojamientos de suelo sólido, excepto cama profunda.
MAHM 025	-	-	Porcinas reproductoras en superficie cubierta íntegramente de cama profunda Número de plazas para porcinas reproductoras en alojamientos con cama profunda.
MAHM 026	-	-	Porcinas reproductoras en otros tipos de alojamientos Número de plazas para porcinas reproductoras en otros tipos de alojamientos.
MAHM 027	-	-	Porcinas reproductoras al aire libre (camperas) Número de plazas para porcinas reproductoras en sistemas camperos.
MAHM 028	-	-	Porcinas reproductoras al aire libre (camperas) Meses que las porcinas reproductoras pasan comiendo al aire libre, en sistemas camperos.
MAHM 029	-		Otros porcinos Número medio de otros porcinos en el año de referencia.
MAHM 030	-	-	Otros porcinos en suelos totalmente enrejillados Número de plazas para otros porcinos en alojamientos de suelos totalmente enrejillados.
MAHM 031	-	-	Otros porcinos en suelos parcialmente enrejillados Número de plazas para otros porcinos en alojamientos de suelos parcialmente enrejillados.
MAHM 032	-	-	Otros porcinos en alojamiento de suelo sólido (excepto cama profunda) Número de plazas para otros porcinos en alojamientos de suelo sólido, excepto cama profunda.
MAHM 033	-	-	Otros porcinos en superficie cubierta íntegramente de cama profunda Número de plazas para otros porcinos en alojamientos con cama profunda.
MAHM 034	-	-	Otros porcinos en otros tipos de alojamientos Número de plazas para otros porcinos en otros tipos de alojamientos.
MAHM 035	-	-	Otros porcinos al aire libre (camperos) Número de plazas para otros porcinos al aire libre en sistemas camperos.
MAHM 036	-	-	Otros porcinos con acceso a espacios de ejercicio Presencia de espacios de ejercicio para otros porcinos (excepto sistemas camperos).
Tema detallado: Estabulación de gallinas ponedoras			

DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES DE ESTABULACIÓN Y GESTIÓN DEL ESTIÉRCOL			
MAHM 037	-		Gallinas ponedoras Número medio de gallinas ponedoras en el año de referencia.
MAHM 038	-	-	Gallinas ponedoras en alojamientos con cama profunda Número de plazas para gallinas ponedoras en alojamientos con cama profunda.
MAHM 039	-	-	Gallinas ponedoras en aviario (sin cama) Número de plazas para gallinas ponedoras en aviario.
MAHM 040	-	-	Gallinas ponedoras en jaulas con cintas de gallinaza Número de plazas para gallinas ponedoras en jaulas con cintas de gallinaza.
MAHM 041	-	-	Gallinas ponedoras en jaulas con fosas profundas Número de plazas para gallinas ponedoras en jaulas con fosas profundas.
MAHM 042	-	-	Gallinas ponedoras en jaulas sobre zancos Número de plazas para gallinas ponedoras en jaulas sobre zancos.
MAHM 043	-	-	Gallinas ponedoras en otros tipos de alojamientos Número de plazas para gallinas ponedoras en otros tipos de alojamientos.
MAHM 044	-	-	Gallinas ponedoras al aire libre (camperas) Número de plazas para gallinas ponedoras en sistemas camperos.
Tema: Uso de nutrientes y de estiércol en la explotación			
Tema detallado: SAU fertilizada			
MAHM 045	-		SAU total fertilizada con fertilizantes minerales Hectáreas de superficie agrícola utilizada fertilizada con fertilizantes minerales.
MAHM 046	-		SAU total fertilizada con estiércol Hectáreas de superficie agrícola utilizada fertilizada con estiércol.
Tema detallado: Estiércol exportado e importado por la explotación agrícola <i>Cantidad neta de estiércol exportado o importado por la explotación agrícola.</i>			
Exportación neta de estiércol de la explotación <i>Cantidad neta de estiércol transportado fuera de la explotación agrícola o introducido en ella.</i>			
MAHM 047	-	-	Exportación neta de estiércol líquido de la explotación Metros cúbicos de estiércol líquido importado o exportado por la explotación agrícola, para uso directo como fertilizante o destinado a una transformación industrial, con independencia de si se vende, se compra o se trueca gratuitamente. También incluye el estiércol líquido utilizado para la producción de energía que se reutilizará después en la agricultura.

DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES DE ESTABULACIÓN Y GESTIÓN DEL ESTIÉRCOL			
MAHM 048	-	-	<p>Exportación neta de estiércol sólido de la explotación</p> <p>Toneladas de estiércol sólido importado o exportado por la explotación agrícola, para uso directo como fertilizante o destinado a una transformación industrial, con independencia de si se vende, se compra o se trueca gratuitamente. También incluye el estiércol sólido que se ha utilizado para la producción de energía y se reutilizará después en la agricultura.</p>
Tema detallado: Fertilizantes orgánicos y de residuos distintos del estiércol			
MAHM 049	-	-	<p>Fertilizantes orgánicos y de residuos distintos del estiércol utilizados en la explotación agrícola</p> <p>Toneladas de fertilizantes orgánicos y de residuos distintos del estiércol utilizados en la agricultura en la explotación agrícola.</p>
Tema: Técnicas de aplicación de estiércol			
<i>Técnicas de aplicación del estiércol</i>			
Tema detallado: Tiempo de incorporación por tipo de esparcimiento			
			<p>Difusión</p> <p><i>El estiércol se esparce por la superficie de una parcela de tierra o de cultivos, sin usar técnicas de esparcimiento en surcos o inyección.</i></p>
MAHM 050	-	-	<p>Incorporación en cuatro horas</p> <p>Tramo de porcentajes del total de estiércol aplicado que se ha incorporado mecánicamente al suelo en un plazo de cuatro horas tras la difusión.</p>
MAHM 051	-	-	<p>Incorporación después de cuatro horas</p> <p>Tramo de porcentajes del total de estiércol aplicado que se ha incorporado mecánicamente al suelo en un plazo de cuatro a veinticuatro horas tras la aplicación.</p>
MAHM 052	-	-	<p>Sin incorporación</p> <p>Tramo de porcentajes del total de estiércol aplicado sin incorporación al suelo, o si el estiércol no se ha incorporado en un plazo de veinticuatro horas tras la difusión.</p>
			<p>Esparcimiento en surcos</p> <p><i>Se aplica estiércol líquido en una zona en surcos paralelos sin estiércol entre ellos, utilizando un dispositivo (esparcidor en surcos) fijado al extremo de una cisterna o un tractor para la descarga del estiércol líquido en el suelo.</i></p>
MAHM 053	-	-	<p>Latiguillo trasero</p> <p>Tramo de porcentajes de estiércol líquido aplicado con un esparcidor de latiguillo trasero.</p>
MAHM 054	-	-	<p>Zapata trasera</p> <p>Tramo de porcentajes de estiércol líquido aplicado con un esparcidor de zapata trasera.</p>
			<p>Inyección</p> <p><i>Se aplica estiércol líquido metiéndolo en ranuras practicadas en el suelo a una profundidad variable en función del tipo de inyector.</i></p>

DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES DE ESTABULACIÓN Y GESTIÓN DEL ESTIÉRCOL			
MAHM 055	-	-	<p>Ranuras poco profundas (ranuras abiertas)</p> <p>Tramo de porcentajes de estiércol líquido aplicado en ranuras poco profundas (normalmente de unos 50 mm de profundidad), con independencia de que estas se dejen abiertas o cerradas tras la aplicación.</p>
MAHM 056	-	-	<p>Ranuras profundas (ranuras cerradas)</p> <p>Tramo de porcentajes de estiércol líquido aplicado en ranuras profundas (normalmente de unos 150 mm de profundidad), que se cierran tras la aplicación.</p>
Tema: Instalaciones para estiércol			
	<p>Tema detallado: Instalaciones y capacidad para el almacenamiento del estiércol</p> <p><i>Instalaciones destinadas al almacenamiento del estiércol</i></p> <p><i>La capacidad de las instalaciones de almacenamiento del estiércol se define como el número de meses que pueden guardar el estiércol producido en la explotación agrícola sin riesgo de que se derrame y sin que se produzca un vaciado accidental.</i></p>		
MAHM 057	-		<p>Almacenamiento del estiércol en montones</p> <p>Porcentaje de estiércol que se almacena en pilas o rimeros no confinados o en una zona confinada abierta, normalmente durante varios meses.</p>
MAHM 058	-		<p>Estiércol almacenado en pilas de compost</p> <p>Porcentaje de estiércol almacenado en pilas de compost confinadas, aireadas o mixtas.</p>
MAHM 059	-		<p>Estiércol almacenado en fosas bajo el alojamiento de los animales</p> <p>Porcentaje de estiércol almacenado con poca agua añadida, o sin agua añadida, normalmente debajo de un suelo enrejillado, en una instalación de estabulación cerrada, por lo general por períodos de menos de un año.</p>
MAHM 060	-		<p>Estiércol almacenado en sistemas con cama profunda</p> <p>Porcentaje de estiércol que se acumula durante un ciclo de producción, que puede durar de seis a doce meses.</p>
MAHM 061	-		<p>Almacenamiento de estiércol líquido sin cubierta</p> <p>Porcentaje de estiércol almacenado en depósitos sin cubierta o en estanques, por lo general por un período de menos de un año.</p>
MAHM 062	-		<p>Almacenamiento de estiércol líquido con cubierta permeable</p> <p>Porcentaje de estiércol almacenado en depósitos o estanques, por lo general por un período de menos de un año, tapado con una cubierta permeable (como barro, paja o costra natural).</p>
MAHM 063	-		<p>Almacenamiento de estiércol líquido con cubierta impermeable</p> <p>Porcentaje de estiércol almacenado en depósitos o estanques, por lo general por un período de menos de un año, tapado con una cubierta impermeable (como cubiertas de polietileno de alta densidad o de presión negativa).</p>
MAHM 064	-		<p>Estiércol almacenado en otras instalaciones n.c.o.p.</p> <p>Porcentaje de estiércol (sólido o líquido) almacenado en otras instalaciones no clasificadas en otra parte.</p>

DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES DE ESTABULACIÓN Y GESTIÓN DEL ESTIÉRCOL		
MAHM 065	-	Esparcimiento diario Porcentaje de estiércol que se retira habitualmente de una instalación de estabulación y se aplica a la tierra cultivada o los pastos en las veinticuatro horas siguientes a su excreción.
MAHM 066	-	Estiércol almacenado en pilas de compost Número de meses que el estiércol sólido puede almacenarse en pilas de compost confinadas.
MAHM 067	-	Almacenamiento del estiércol en fosas bajo el alojamiento de los animales Número de meses que pueden almacenar el estiércol las fosas de estiércol líquido de la explotación.
MAHM 068	-	Almacenamiento del estiércol en sistemas con cama profunda Número de meses que puede almacenarse el estiércol en sistemas con cama profunda.
MAHM 069	-	Almacenamiento de estiércol líquido Número de meses que puede almacenarse el estiércol en instalaciones de almacenamiento de estiércol líquido, con independencia de la cubierta.
MAHM 070	-	Estiércol almacenado en otras instalaciones n.c.o.p. Número de meses que puede almacenarse el estiércol (sólido o líquido) en otras instalaciones no clasificadas en otra parte.

MÓDULO 4. VIÑEDO

DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES RELATIVAS A LOS VIÑEDOS		
<i>En el caso de las variables relativas a las tierras, el uso de la tierra se referirá al año de referencia.</i>		
<i>Los Estados miembros que tengan al menos 1 000 hectáreas de viñedos plantados con vides para vino, que produzcan en su totalidad o en gran medida para el mercado, presentarán el módulo «Viñedo»</i>		
Tema: Uvas de vinificación		
		Tema detallado: Superficie y edad
MVIN 001	-	Uvas de vinificación Hectáreas de vides de variedades de uva cultivadas normalmente para la producción de zumo, mosto o vino.
MVIN 002	-	Uvas de vinificación en la clase de edad inferior a 3 años Hectáreas de vides de uvas de vinificación en la clase de edad inferior a 3 años
MVIN 003	-	Uvas de vinificación en la clase de edad de 3 a 9 años Hectáreas de vides de uvas de vinificación en la clase de edad de 3 a 9 años
MVIN 004	-	Uvas de vinificación en la clase de edad de 10 a 19 años Hectáreas de vides de uvas de vinificación en la clase de edad de 10 a 19 años
MVIN 005	-	Uvas de vinificación en la clase de edad de 20 a 29 años Hectáreas de vides de uvas de vinificación en la clase de edad de 20 a 29 años
MVIN 006	-	Uvas de vinificación en la clase de edad igual o superior a 30 años Hectáreas de vides de uvas de vinificación en la clase de edad igual o superior a 30 años

DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES RELATIVAS A LOS VIÑEDOS

Tema: Variedades de uva

Se aplica un umbral de 100 ha para comunicar el número de variedades, su código y su superficie. Las variedades representadas con menos de 100 ha en un país se consignan en «otros tintos» u «otros blancos».

		Tema detallado: Número de variedades
MVIN 007	-	Número de variedades (iii) Número de variedades autorizadas de vides de uvas para vinificación en la explotación agrícola.
		Tema detallado: Código y superficie
MVIN 008_iii		Superficie de referencia Códigos de los países.
MVIN 009_iii	-	Identificador de la explotación agrícola (igual que CGNR 001) El identificador único de la explotación agrícola.
MVIN 010_iii	-	Código variedad Código de la variedad de vid de uva de vinificación autorizada para la producción y para el etiquetado y la presentación en el sector vitivinícola, en aplicación del artículo 81 y del artículo 120, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y del artículo 50, apartado 1, letra g), y el artículo 51, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/273 o la legislación más reciente.
MVIN 0011_iii	-	Superficie de la variedad Hectáreas de la variedad de vides de uvas de vinificación.